



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

**FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN**

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS PLAZOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN
LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE PECULADO EN EL
SÉPTIMO JUZGADO DE AYACUCHO 2020.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

ARROYO TAYPE, OFELIA

CÓDIGO ORCID N° 0000-0003-8970-5629

INFANZON ALANYA, LISET MILAGROS

CÓDIGO ORCID N°: 0000-0002-7294-4380

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN DERECHO**

DOCENTE ASESOR:

DR. MENDOZA VARGAS MIGUEL GERARDO

CÓDIGO ORCID N°: 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

Constancia de aprobación de investigación

Declaratoria de autenticidad de la investigación

Nosotras, **ARROYO TAYPE OFELIA, INFANZON ALANYA LISET MILAGROS**, identificadas con DNI N° 72358482, 77673053, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de **DERECHO**, de la **FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **"ANÁLISIS DE LOS PLAZOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE FURTO EN EL SÉPTIMO JUZGADO DE AYACUCHO 2020"**, declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de nuestra autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

17%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 04 de noviembre de 2024.


ARROYO TAYPE OFELIA


INFANZON ALANYA LISET M.

iii

DOCUMENTO NO REDACTADO
ESTANOTARIA

LEGALIZACION AL DORSO

CERTIFICO Que la(s) firma(s) incluso la huella(s) puesta(s) en este documento corresponde(n) a Gudelia Machaca Calle
Arroyo Taype y Gisela Milagros Infanzon Manzo
Identificado(s) con DNI 72358482 y 16673053

No asumo responsabilidad sobre su contenido
Art. 108 Dec. Leg. 1049. Cons. Biométrica.....
Ayacucho **04 NOV 2024**



Gudelia Machaca Calle
ABOGADA - NOTARIA
AYACUCHO

[Handwritten signature]



[Faint signature]

[Faint signature]



0107820862



**NOTARIA
MACHACA CALLE GUEDELIA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 72358482
Primer Apellido ARROYO
Segundo Apellido TAYPE
Nombres OFELIA

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



ARROYO TAYPE, OFELIA
DNI 72358482

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 75255117 - Dianira Geraldine Casanova Reynoso
Fecha de Transacción: 04-11-2024 16:20:31
Entidad: 10282250921 - MACHACA CALLE GUEDELIA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gov.pe/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0107820862





0107820772



**NOTARIA
MACHACA CALLE GUEDELIA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 77673053
Primer Apellido INFANZON
Segundo Apellido ALANYA
Nombres LISET MILAGROS

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**INFANZON ALANYA, LISET MILAGROS
DNI 77673053**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 75255117 - Dianira
Geraldine Casanova Reynoso
Fecha de Transacción: 04-11-2024
16:21:24
Entidad: 10282250921 - MACHACA
CALLE GUEDELIA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0107820772



Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de investigación a nuestros padres, quienes nos han brindado su apoyo incondicional y económico. Ellos nos celebran cada uno de nuestros éxitos y han sido esenciales para poder lograr nuestros sueños en esta hermosa carrera de Derecho que nos apasiona y nos trae alegrías y tristezas.

Arroyo Taype Ofelia e Infanzón Alanya Milagros

Agradecimiento

A nuestros padres, quienes nos han guiado y apoyado desde el inicio, les agradecemos de todo corazón por sembrar en nosotros la semilla del éxito y por ayudarnos a alcanzar una de nuestras metas más anheladas.

Agradecemos a dios, por nuestro fortalecimiento para alcanzar nuestro objetivo profesional. A nuestro asesor por impartirnos los conocimientos necesarios para nuestro crecimiento profesional.

Arroyo Taype Ofelia e Infanzón Alanya Milagros

Resumen

Esta investigación tiene objetivó analizar los plazos de reparación civil en sentencias dictadas por séptimo Juzgado de Ayacucho por el delito de peculado en 2020, identificando los factores que influyen en el impacto y el cumplimiento en la efectividad del sistema Judicial.

Este trabajo de investigación tiene un estudio básico con enfoque cualitativo y un diseño no experimental, fundamentado en el análisis de cuatro sentencias del delito de peculado. La técnica usada es revisión documental respaldado por una guía de recolección de información de acuerdo a nuestra investigación realizada. Esto contribuirá a comprender el efecto de los plazos de reparación civil, que son esenciales para asegurar justicia.

Nuestra investigación manifiesta fallas en la implementación en la ejecución de reparaciones civiles y en la petición de medidas cautelares. Los Jueces impartieron justicia impusieron penas y reparaciones, y la falta de las solicitudes de medidas cautelares obstaculizo la ejecución forzada.

Esta investigación subraya la necesidad de reformar el sistema judicial y potenciar las medidas de ejecución el ministerio público para la garantizar la recuperación del patrimonio del estado.

Palabras claves: Peculado, Reparación Civil, Proporcionalidad, Derechos del Estado, Corrupción.

Abstract

This research aims to analyze the timelines for civil reparations in rulings issued by the Seventh Court of Ayacucho for the crime of embezzlement in 2020, identifying the factors that influence the impact and effectiveness of the judicial system.

This study employs a basic, qualitative approach with a non-experimental design, based on the analysis of four rulings concerning the crime of embezzlement. The technique used is document review, supported by a data collection guide according to our conducted research. This will help to understand the effect of civil reparation timelines, which are essential for ensuring justice.

Our research reveals shortcomings in the implementation of civil reparations and in the request for precautionary measures. Judges administered justice by imposing penalties and reparations, yet the lack of requests for precautionary measures hindered forced execution.

This study emphasizes the need to reform the judicial system and enhance enforcement measures by the Public Prosecutor's Office to ensure the recovery of state assets.

Keywords: Embezzlement, Civil Reparation, Proportionality, State Rights, Corruption.

Índice general

| | |
|--|--------------------------------------|
| Portada | i |
| Constancia de aprobación de investigación | ii |
| Declaratoria de autenticidad de la investigación | ¡Error! Marcador no definido. |
| Dedicatoria | vi |
| Agradecimiento | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract | ix |
| ÍNDICE GENERAL | X |
| ÍNDICE DE CUADROS | XII |
| I. INTRODUCCIÓN | 13 |
| II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| 2.1. Situación problemática | 15 |
| 2.2. Formulación del problema | 16 |
| 2.3. Justificación. | 17 |
| 2.4. Objetivos. | 18 |
| 2.5. Impacto de la Investigación | 18 |
| 2.6. Alcances y limitaciones | 18 |
| III. REVISION DE LA LITERATURA | 20 |
| 3.1. Antecedentes de investigación. | 20 |
| 3.2. Bases Teóricas de la investigación | 24 |
| 3.3. Base normativa | 25 |
| 3.4. Marco conceptual | 41 |
| IV. MARCO METODOLÓGICO | 45 |
| 4.1. Tipo y nivel de investigación. | 45 |
| 4.2. Diseño de Investigación | 46 |
| 4.3. Matriz de operacionalización de categorías. | 47 |
| 4.4. Procedimiento de muestreo. | 47 |
| 4.5. Recolección y análisis de la información. | 48 |
| 4.6. Aspectos éticos y regulatorios. | 50 |
| V. RESULTADOS | 52 |

| | |
|---|-----|
| 5.1. Descripción de los resultados. | 52 |
| VI. DISCUSIÓN | 68 |
| 6.1. Discusión de los resultados | 68 |
| CONCLUSIONES | 70 |
| RECOMENDACIONES | 70 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 72 |
| ANEXOS | 76 |
| Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa | 77 |
| Anexo 2: Instrumentos de recolección de información | 79 |
| Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos | 98 |
| Anexo 4: Informe de Turnitin al 18 % de similitud | 104 |

Índice de cuadros

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 4094 | 52 |
| Tabla 2 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 1730 | 55 |
| Tabla 3 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 524 | 58 |
| Tabla 4 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 042 | 61 |
| Tabla 5 Resumen de cumplimiento de reparación civil y medidas cautelares | 63 |
| Tabla 6 Ejecución de responsabilidades pecuniarias | 63 |
| Tabla 7. Aplicación de Penas Privativas de Libertad en Cuatro Sentencia | 64 |
| Tabla 8 .Análisis de las solicitudes de protección cautelar | 65 |
| Tabla 10. Evaluación del Cumplimiento de la Reparación Civil en Cuatro Casos Judiciales | 66 |

I. INTRODUCCIÓN

La lucha contra la corrupción en nuestro país es una labor inevitable que necesita un sistema judicial, eficiente, capaz, de garantizar la integridad y transparencia en la administración pública. Las controversias de corrupción han impactado al país y han afectado seriamente la credibilidad de la población en las entidades del estado con daños considerables. La lucha contra la corrupción en Perú es una tarea difícil que requiere un sistema judicial, eficiente, capaz de garantizar la transparencia y la integridad en la gestión pública.

Este análisis se enfoca en estudiar las compensaciones civiles en el delito de peculado, basadas en fallos dictados por el séptimo Juzgado de Ayacucho en el 2020. El crimen de peculado involucra la corrupción de altos cargos desviando los recursos públicos, lo que supone grandes peligros para la gestión de los bienes estatales. Las reparaciones civiles resultan fundamentales para indemnizar los daños ocasionados al estado.

Este análisis emplea un método descriptivo y no experimental para llevar a cabo un estudio documental de cuatro fallos dictados en 2020, con el objetivo de detectar fallos en la implementación y ejecución de las reparaciones civiles.

En el primer capítulo, denominado Planteamiento del Problema, se presenta el problema principal de la investigación, centrado en las compensaciones civiles vinculadas a los crímenes de peculado juzgados por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en 2020. Se establece el problema general y los problemas particulares que guían el progreso del estudio, resaltando la relevancia de analizar estos tiempos en la batalla contra la corrupción en relación con el crimen de peculado.

El capítulo dos, Revisión de la Literatura, incluye estudios significativos sobre el asunto a escala local, nacional e internacional. Se analizan estudios que abordan el crimen de peculado, la reparación civil en crímenes contra la administración pública y las teorías legales relevantes. Esta revisión es esencial para proporcionar contexto y apoyo al enfoque de la investigación actual.

El Marco Conceptual, en su Capítulo 3, especifica el enfoque que esta investigación pone en los conceptos fundamentales y los fundamentos teóricos que respaldan la investigación. Se definen conceptos tales como el crimen de peculado, sus distintas formas, y las diferencias entre el peculado culposo y el doloso. Además, se examina la legislación vigente y la jurisprudencia pertinente, poniendo especial énfasis en la reparación civil en crímenes perpetrados por empleados públicos.

El Marco Metodológico, en su Capítulo 4, detalla el tipo y nivel de investigación, así como el diseño metodológico. Se detalla el proceso de muestreo y se describen las herramientas de recopilación de datos empleadas para examinar las cuatro resoluciones del Séptimo Juzgado de Ayacucho.

En el quinto capítulo de nuestro estudio, examinamos las resoluciones sobre el delito de peculado dictadas por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en 2020, poniendo de manifiesto graves errores en la implementación de las reparaciones civiles. A pesar de que se establecieron cantidades de entre 20,000 y 80,750,000 soles, los pagos efectuados en efectivo resultaron ser muy limitados. Adicionalmente, en los casos analizados no se pidieron medidas preventivas, lo cual dificultó la recuperación de propiedades.

En el capítulo 6, Este estudio resalta los desafíos de la implementación de reparaciones civiles en fallos de peculado en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Se concluyo que una administración inadecuada, particularmente en las medidas cautelares, facilita que los condenados eludan sus responsabilidades, lo que intensifica la corrupción y disminuye la fe en el sistema judicial. Se deduce que los retos en la implementación de reparaciones civiles se atribuyen a la ineficiencia del sistema judicial y al exceso de trámites. Se aconseja robustecer el sistema de justicia mediante formación, distribución de recursos y incremento de personal para garantizar reparaciones eficaces.

Arroyo Taype Ofelia e Infanzón Alanya Liset Milagros

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática

En la investigación sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad peculado en contrataciones del estado, razón por la cual nos motivó a observar el contexto temporal y espacial del cual aparece, en nuestra sociedad. La investigación surge, en la labor del derecho si vierten diversas informaciones a nivel internacional, nacional y local según las siguientes fuentes de información.

En México, Hinojosa (2018) “La evidente corrupción y los excesos gubernamentales en este periodo de violencia extrema han mermado significativamente la fe de los mexicanos en las instituciones públicas” (pág. 6)

En Colombia, Ramírez (2018) “La situación política, económica y legal de Colombia hace que estos asuntos ocupen un espacio prominente en las discusiones sociales. En los procedimientos legalmente establecidos para luchar contra la colusión en licitaciones y examinaré las repercusiones de una resolución sancionadora en el procedimiento de licitación” (P.6)

En Argentina, Diaz (2018), señala entre “Las razones subjetivas de la corrupción incluyen la vanidad, el egoísmo, la gratificación personal, el anhelo de autoridad o incluso la aceptación social. Estos comportamientos conducen a la disminución de la confianza en la función pública, dado que quien realiza el acto corrupto no posee valores éticos, honestidad, responsabilidad, o el sentido del interés público y de la Administración como protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, y que también pueden ser explicados desde el punto de vista psicológico” (p. 12)

En Huancavelica, Ventura (2020) “La corrupción que la población percibe como el principal problema del país, es la que está relacionada con el poder político, tales como el tráfico de influencias, el cobro de porcentajes en contratos y licitaciones, irregularidades, descuentos forzados, entre otros, que necesitan herramientas de evaluación diferentes a las de un sondeo de hogares.” (p. 12)

En Arequipa, Gonzales (2020) “El enfoque teórico de este estudio se centrará en el estudio de la relevancia de la valoración de la prueba en crímenes de colusión y aplicación de la ley. Así, la investigación que lleva a cabo el estudio de las teorías legales aporta a la correcta implementación de las sentencias, la contribución y pertinencia que aportará este estudio será el fundamento para futuras investigaciones”. (p. 63)

En el ámbito local, específicamente en Puquio, República (2021) Según el informe de la contraloría, "Dos exfuncionarios de la UGEL Lucanas-Puquio y una proveedora con conexión familiar, acusados de coaccionarse para beneficiar a esta última por un servicio de transporte que no se llevó a cabo, fueron sentenciados a seis años de cárcel efectiva, a solicitud del Tercer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios (FECOF) de Ayacucho"

En Ayacucho Hoción (2020) “En una gran operación llevada a cabo esta madrugada se arrestaron 14 individuos, incluyendo a cuatro alcaldes y un ex burgomaestre, empresarios y empleados de cuatro municipalidades de la región Ayacucho, todos ellos vinculados a una supuesta organización delictiva relacionada con supuestos delitos de crimen organizado y peculado", comunicó el Ministerio de Seguridad”.

En Jesús Nazareno el Peru21 (2020) “De acuerdo con la investigación fiscal, los arrestados habrían gestionado varias convocatorias del Estado, en las que se contaban con ganadores previamente. En otras situaciones, habrían establecido empresas para conseguir el beneficio en múltiples proyectos con considerables cantidades de dinero”

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general.

¿Cuáles son los factores determinantes que inciden en la duración y eficacia de los plazos de reparación civil en las sentencias por delitos de peculado emitidas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante el año 2020, y cómo impactan estos en la efectividad y cumplimiento de las resoluciones judiciales?

2.2.2. Problemas específicos

P.E.1:

¿Cuáles son los plazos de reparación civil establecidos en las sentencias por delitos de peculado emitidas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante el año 2020?

P.E.2:

¿Qué factores internos y externos influyen en el cumplimiento o incumplimiento de los plazos de reparación civil en las sentencias por delitos de peculado dictadas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en el año 2020?

2.3. Justificación.

El estudio de los plazos para la reparación civil en las sentencias relacionadas con delitos de peculado en el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante 2020 es crucial para nuestra sociedad. Este estudio pone de relieve las sanciones impuestas por el Juzgado Penal en casos de peculado en contrataciones del Estado y analiza su efectividad en un entorno donde la lucha contra la corrupción es una prioridad, pero los delitos contra la administración pública siguen en aumento.

Según nos detalla Nagasaki (2018), la corrupción representa un obstáculo para el progreso social en nuestra nación, evidenciando una crisis de valores a escala global. Esta circunstancia debilita la fe en las instituciones y genera dudas acerca del cumplimiento de la ley cuando la aspiración de riqueza y triunfo personal se convierte en la razón.

La corrupción, profundamente enraizada en los cargos públicos y funcionarios, particularmente en la región de Ayacucho, se ha transformado en un problema persistente que impregna la vida cotidiana. Este incumplimiento jurídico se ha vuelto habitual y cuestiona la eficacia de las acciones legales actuales.

2.4. Objetivos.

2.4.1. Objetivo general.

Analizar los plazos determinados para la reparación civil en las resoluciones dictadas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en 2020, determinando los elementos que afectan su ejecución y su efecto en la eficacia del sistema jurídico.

2.4.2. Objetivos específicos.

O.E.1:

Analizar un estudio de las resoluciones dictadas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante el 2020, reconociendo y clasificando los periodos de reparación civil fijados en cada caso.

O.E.2:

Identificar los factores internos y externos que podrían influir en el cumplimiento o incumplimiento de los plazos de reparación civil, tales como recursos disponibles, complejidad del caso, entre otros.

2.5. Impacto de la Investigación

2.6. Alcances y limitaciones

Alcances

Durante el desarrollo de esta investigación, tuvimos las facilidades de acceder a la información de los expedientes debido a que una nosotras realizamos prácticas en la oficina de la Procuraduría Descentralizada de Ayacucho. Este acceso directo nos permitió obtener información relevante y detallada para el análisis de los casos.

Limitaciones

Sin embargo, enfrentamos dificultades para revisar algunos datos archivados en el archivo de la Corte de Ayacucho, debido a la complejidad del proceso administrativo, tiene proceso extenso para tener el acceso a la revisión de los expedientes necesarios para nuestra investigación.

III. REVISION DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación.

Se encontraron las siguientes investigaciones de la revisión de los repositorios científicos, se han podido ubicar las siguientes tesis que guardan relación con problema planteado en esta tesis en los últimos 5 años.

Internacionales

Alonso (2022) Señaló que su trabajo de investigación se centró en el delito de fraude al fisco, contenido en el artículo 239 del Código Penal. En su revisión, se abordaron las características generales de este tipo penal especial y se identificaron sus elementos constitutivos. Alonso concluyó que este delito, clasificado dentro de los delitos funcionarios, protege el correcto desempeño de la función pública, cuya violación se debe al incumplimiento del funcionario público en velar y proteger los intereses patrimoniales del Estado (p. 48).

Trostel (2024) El propósito de esta investigación es examinar si la teoría de la autoría mediata por el dominio de la voluntad en estructuras de poder estructuradas puede ser un instrumento eficaz para llevar a juicio los casos de infracciones a los derechos humanos que la Comisión está investigando. El estudio utiliza un enfoque de análisis de la doctrina penal alemana en el marco legal ecuatoriano, considerando el contexto constitucional y penal actual, para valorar su utilidad en situaciones concretas de violencia en derechos humanos, investigadas por la comisión de la verdad. El estudio utiliza un enfoque de análisis de la doctrina penal alemana en el marco legal ecuatoriano, considerando el contexto constitucional y penal actual, para valorar su utilidad en situaciones concretas de violencia en derechos humanos, investigadas por la comisión de la verdad. Las conclusiones de la investigación resaltan la adecuación de esta teoría al contexto ecuatoriano. Pese a los obstáculos a los que podría enfrentarse su puesta en marcha, se evidencia que la teoría de Roxin proporciona un fundamento sólido para imputar responsabilidades en crímenes complejos, tal como los tratados por la Comisión de la Verdad.

Villagómez & Ponce (2022) El propósito de su estudio es ofrecer una visión que contemple el enfoque legal administrativo en el crimen de peculado. La investigación abarca un estudio del repudio al delito, sus consecuencias perjudiciales y la donosidad, elementos que respaldan la necesidad de una reparación integral. El principio de comunicabilidad estipulado en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador se aplica para examinar los sujetos internos (intraneus) y externos (extraneus) al crimen, basándose en la definición legal del crimen de peculado. Se deduce que hoy en día, el abono de la reparación material es un elemento esencial de la sentencia condenatoria, cuya cantidad ha sido determinada y no se discute durante la etapa de ejecución del delito.

Nacionales

Barrera (2021) El propósito general de la investigación es determinar las razones por las cuales los condenados por el delito de peculado en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua no pagaron la reparación civil en 2017. recopilación de datos revisando los registros judiciales. Un factor clave en el incumplimiento del pago de la reparación civil en las condenas por peculado fue la falta de necesidad de medidas cautelares durante las diferentes etapas del proceso judicial.

Pinto (2021) " El análisis de la investigación y judicialización de delitos de peculado y sus formas agravadas en el Distrito Fiscal de Lambayeque muestra un aumento gradual en las denuncias entre 2017 y 2018. utilizando un método analítico para evaluar el proceso de investigación y judicialización de delitos de peculado en el Distrito Fiscal de Lambayeque. Este fenómeno demuestra que los investigadores fiscales necesitan una duración adecuada para permitir a los fiscales recopilar elementos de convicción necesarios para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en estos delitos".

Espíritu (2022) "La investigación tiene como objetivo evaluar la eficiencia y precisión en la resolución de casos de peculado en el Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Huaraz durante el periodo 2020-2021. Utiliza métodos cualitativos para categorizar y subcategorizar

la información relevante en su investigación no empírica. El autor llega a la conclusión de que los casos de peculado relacionados con relaciones funcionales de hecho fueron resueltos de manera incorrecta e insuficiente, lo que ha resultado en una gran cantidad de impunidad”.

Jiménez (2021), Analizó el nivel de acusación en relación con los requisitos acusatorios. Su investigación examinó cómo una imputación concreta deficiente afecta el derecho de defensa del acusado, así como la precisión en la acreditación del daño patrimonial, la conexión funcional y la violación de la norma extrapenal. utilizando un enfoque analítico y cualitativo. Se llegó a la conclusión de que, a pesar de la importancia de la imputación específica para proteger el derecho de defensa, los requerimientos acusatorios de Puno tienen importantes deficiencias que reducen su eficacia y precisión.

Pérez (2020), Para determinar la efectividad de la reparación civil en crímenes contra la administración pública y resaltar las disparidades en el monto de la reparación entre Perú y otras naciones de Latinoamérica, se realizó un estudio comparativo de los sistemas judiciales de la zona. Resultó que la reparación civil en Perú es notablemente inferior en comparación con la de otras naciones de Latinoamérica, a través de un enfoque comparativo y el estudio de casos particulares. Se determinó que la implementación eficaz de medidas de precaución es crucial para asegurar el correcto cumplimiento de las reparaciones civiles.

Ministerio Justicia (2021), ejecutó un informe con el objetivo de resaltar la relevancia de las medidas preventivas aplicables para asegurar la reparación civil en situaciones de peculio. El reporte analizó la efectividad de estas acciones en la ejecución judicial a través de un estudio descriptivo. En sus hallazgos, se resalta que las medidas preventivas son fundamentales para garantizar la reparación civil, y se recomienda "la aplicación de políticas más estrictas y la formación de fiscales y magistrados para ejecutar dichas medidas".

Rivera (2022),“ El propósito del estudio es establecer cómo los crímenes de peculado perpetrados por empleados y oficiales públicos en la región de Pasco durante los años 2019 y 2020 impactaron en el patrimonio público. El escritor

obtuvo información relevante empleando un diseño de investigación no experimental. El resultado principal de la investigación es que una efectiva supervisión interna y externa de la administración pública en Pasco es esencial para disminuir los incidentes de gestión injusta del patrimonio público. El reporte subraya la relevancia de la Contraloría General en la supervisión y control de las instituciones públicas para prevenir y identificar anomalías, y propone que se implementen acciones penales contra los culpables, sin importar el gasto económico que implica”.

Locales o regionales

Huamán (2023), Implementó un estudio con la finalidad de analizar las resoluciones condenatorias por el delito de peculado dictadas por los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en 2020, además de la intervención procesal del Ministerio Público y la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho. El análisis documental es el medio empleado por la investigación y llega a la conclusión de que hay una carencia considerable en la implementación inmediata de las reparaciones civiles establecidas por estas resoluciones. La ausencia de medidas preventivas concretas que garanticen la implementación efectiva de los deberes civiles dictados en las sentencias es el principal motivo de esta deficiencia.

Yony (2018), “El objetivo de la investigación del equipo de investigación Potestad Jurisprudencial del Estado fue examinar los comentarios y investigaciones anteriores sobre la información recopilada. La técnica empleada consistió en crear y analizar encuestas diseñadas por el equipo. La investigación concluye que el análisis comparativo de los resultados de estas encuestas proporciona una visión completa de la eficacia y aplicación de la legislación investigada.

Quispe (2023), realizó un estudio con el objetivo de examinar las sentencias condenatorias por el delito de peculado emitidas por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en 2021. utilizando un método analítico para analizar la documentación judicial y las actuaciones procesales. Concluye que solo una pequeña cantidad de reparaciones civiles se llevan a cabo de manera

inmediata. La falta de medidas cautelares efectivas que garanticen la ejecución efectiva del componente civil de las sentencias es la causa de esta deficiencia.

3.2. Bases Teóricas de la investigación

3.2.1. Norma jurídica

Según la Constitución Política del Perú del 1993 en su Art 76º nos cita sobre las contrataciones y licitaciones del estado.

Constitución, (1993) “La obra y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes”.

Nuestra constitución es clara con sus leyes nos habla sobre las obligaciones que se debe realizar en las contrataciones del estado a través de concursos y licitaciones públicas, con la finalidad de que el estado tenga los mejores precios y opciones al escoger o contratar un servicio.

“La contratación de servicios se servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”.

En la cual se realizan obras públicas o adquisiciones en la utiliza el dinero del estado, las contrataciones están establecido en ley 30225 Ley de Contrataciones del estado, nos indica los principios básicos, para realizar una debida contratación estatal.

En el caso del Tribunal Constitucional (2011), los fundamentos 19 y 20 establecen que las contrataciones estatales tienen un carácter singular que la diferencia de los acuerdos de voluntades entre particulares, dado que están comprometidos recursos y finalidades públicas.

En el EXP. N° 020-2003, fundamento 11, se establece que los principios implícitos de la contratación pública incluyen la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales

proveedores. La jurisdicción se puede definir de tres formas, como la función del aparato estatal apropiado para aplicar y reglamentar la ley, y como facultad del aparato estatal facultado para hacer cumplir la ley, destinada a sancionar los delitos cometidos en la sociedad, para evitar que las personas puedan ejecutar justicia con sus propias manos utilizando los llamados. IUS PUNIENDI está en contra de los infractores de reglas, y el tercer método es la jurisdicción, lo que significa que los tribunales tienen jurisdicción para aplicar la ley en una disputa en particular.

Const., (1993), art.138, Habiendo reconocido el poder proveniente del pueblo, la autoridad judicial recibe el derecho de administrar la justicia en el territorio nacional a través del poder ejecutivo.

En el caso del Perú, el poder judicial está investido de facultades jurisdiccionales como la autonomía del estado, la aplicación de la ley penal, así como el estricto apego a los principios del derecho penal, la aplicación justa de la ley, para que las partes. Para el juicio se entiende que el código es aplicable a un caso particular publicado por la autoridad judicial.

La constitución nacional de Perú establece que todo ciudadano sujeto a investigación judicial se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, es decir, presunción de inocencia y prueba de inocencia.

3.3. Base normativa

Según la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 76° hace referencia acerca de las contrataciones y adquisiciones del Estado y establece que:

Cont., Art 76 (1993) las contrataciones y licitaciones públicas “Las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición y enajenación de bienes”.

Constitución (1993) “La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso

público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”

Nuestra Carta Magna tiene el mandato constitucional de cumplir abiertamente las obligaciones contractuales a través de licitaciones y concursos.

“En caso de adquirir obras y materiales de la capital del estado, se procederá por la modalidad de licitación abierta similar a la de compra y venta de bienes; por otro lado, la ejecución de las derogaciones en servicios, asesorías profesionales y proyectos bajo los Contratos de la Ley de Presupuesto del Sector Público” Ley N° 302225 Contrataciones del Estado, (2019)

Exp.01442-2008-PA/TC, (2008.) “En su fundamento 7 establece que los contratos estatales deben garantizar la competencia justa y equitativa y el adecuado manejo de los recursos del Estado es responsable ante los funcionarios o empleados públicos a través de un procedimiento específico para sustentar la mejor asesoría económica y técnica de una manera, respetando los principios de transparencia, equidad, competencia leal e igualdad de trato con los proveedores nacionales, con el fin de lograr una alta eficiencia en las compras y ventas de las organizaciones nacionales, evitando posibles acuerdos ilícitos y previniendo”

La contratación pública tiene como objetivo permitir que las entidades públicas obtengan bienes, obras y servicios en condiciones óptimas y en un entorno ideal que asegure y apoye el flujo de personas para licitar. Con el uso adecuado de los recursos públicos, los requisitos financieros de los proveedores por debajo del presupuesto se satisfacen adecuadamente evaluado y examinado minuciosamente.

Estos recursos nacionales deben ser reclutados y adquiridos según sea necesario y utilizados con sensatez para maximizar su función y sostenibilidad, y estos recursos nacionales deben evaluarse a través de su gestión adecuada. La gestión de los recursos públicos porque el costo de las obras, bienes o servicios debe ser proporcional a la calidad.

“La corrupción es un acontecimiento nocivo y complejo que resalta en nuestra sociedad y que cada vez parece empeorar; pues, para poder sostener una concepción acerca de este tema, es necesario realizar un análisis minucioso desde distintos puntos de vista, con la finalidad de comprenderla para después crear políticas que contribuyan a su represión y erradicación”. Documento, (2020)

Erick, (2016) “En su manual de delitos contra la administración pública, manifestó que es fundamental aplicar un concepto relacionado al adecuado y buen desarrollo de la gestión estatal; pues, desde este punto de vista, la doctrina ha establecido las características que definen el concepto de empleado público”

3.3.1. Doctrina y jurisprudencia peruana

Es indudable que el peculado es doloso, ya que se expidió de acuerdo con las regulaciones financieras y presupuestarias del Estado. El delito de peculado es un tipo de infracción de deber con algunos elementos de dominio e implica, además de la violación de los deberes funcionales del cargo público que se ostenta correctamente y evitar el abuso del poder del funcionario público, la afectación del patrimonio público [de bienes en general de contenido económico, incluido el dinero: Acuerdo Plenario 4-2005/CJ-116] no lesividad de los intereses patológicos y la violación de los deberes funcionales del cargo" Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, (2022)

"La jurisprudencia de la Corte Suprema, en el Recurso de Nulidad número 2787-2012-Ica, de 14 de enero de 2014, por la Sala Penal Permanente, establece que, para el delito de peculado, los caudales o efectos deben estar bajo la custodia o posesión directa o indirecta del autor del delito debido a su cargo en la Administración Pública. En el caso específico, aunque los acusados tenían funciones en un hospital estatal, solo cumplieron con procesar la resolución ejecutiva regional que autorizaba los pagos al personal y las obligaciones. Esto no implica competencia funcional, ya que dicha competencia no se limita a tener un cargo en la entidad agraviada, sino que implica que los agentes tengan poder de supervisión y control sobre los bienes o fondos del Estado" (Corte Suprema de Justicia de la Republica Perú, (2014).

En base a lo expuesto anteriormente, es necesario señalar que en el delito de peculado, considerado un delito de infracción de deber, no se admite la coautoría. La teoría de la infracción de deber de Roxin no acepta la coautoría, ya que esta es una consecuencia de la teoría del dominio del hecho. Por lo tanto, la coautoría no es aplicable en este caso, dado que se trata de un delito que implica la violación de un deber penal especial, y es materialmente insostenible que dos o más funcionarios o servidores públicos acuerden transgredir parcialmente dicho deber, ya que este es único e indivisible. Así, si varios funcionarios de una entidad pública se ponen de acuerdo para sustraer bienes de la institución bajo su administración, cada uno violaría su deber personal de proteger el patrimonio público. En conclusión, no se puede afirmar que los funcionarios o servidores públicos hayan distribuido sus acciones para infringir un deber penal especial. Por lo tanto, si varios funcionarios o servidores públicos se apropian de bienes del Estado, todos responden como autores. Poder Judicial del Perú (2016).

3.3.2. La Reparación civil en delitos cometidos por funcionarios públicos

Corte Superior, Casación 189- 2019 Lima Norte (2019), Es casación nos explica “El artículo 95 del Código Penal establece que la reparación civil es solidaria entre los responsables y terceros implicados. Si no todos son juzgados al mismo tiempo, según el precedente vinculante R. N. N.º 216-2005-Huánuco, la reparación civil debe ser impuesta para todos, basándose en la sentencia inicialmente dictada y firme”. (par. 1)

La reparación civil en delitos cometidos por funcionarios públicos se refiere a la obligación legal de estos funcionarios de resarcir económicamente el daño causado al Estado o a terceros como consecuencia de sus acciones ilícitas mientras ejercen sus funciones. Cuando un funcionario público comete un delito, como peculado, y este ocasiona perjuicio económico al Estado o a personas particulares, se establece la obligación de reparar el daño causado.

Esta reparación puede comprender la devolución de dinero, bienes u otros recursos que hayan sido sustraídos, así como indemnizaciones por los daños y

perjuicios causados. La finalidad de esta medida es restaurar, en la medida de lo posible, la situación anterior al delito, compensando económicamente los daños sufridos por el Estado o las personas afectadas.

En muchos casos, la reparación civil se establece como parte de la sentencia judicial contra el funcionario público culpable del delito. Es importante señalar que esta reparación civil puede ser independiente de otras sanciones penales o administrativas impuestas al funcionario, y su cumplimiento es exigible por parte de las autoridades judiciales o administrativas.

¿Caducidad o prescripción?

En el ordenamiento jurídico, de la reparación civil en los casos de sentencias obtenidas de procesos penales por delitos contra la Administración Pública.

Este artículo se enfoca en la disputa legal en Perú respecto a los delitos en cuestión la Administración Pública considera una prescripción o una caducidad en cuanto al plazo a que el Estado reclame la compensación económica en la persecución de delitos relacionados con la corrupción estatal.

El fin de esta investigación es aportar al estudio a través de un análisis de la reparación civil y su validez para disputar y prevenir la corrupción. Además, se explorarán las definiciones, alcances y diferencias entre la caducidad y la prescripción, concluyendo que esta última es la norma aplicable en los casos que se están examinando. Gilberto, (2019)

Los períodos establecidos en el artículo 2001 del Código Civil se relacionan con el término de prescripción extintiva de una acción. Estos plazos no terminan el derecho en sí mismo, como sucede con los plazos de caducidad, donde tanto el derecho como la acción se extinguen sin opción a interrupción o suspensión, a menos que sea imposible reclamar el derecho ante un tribunal peruano, según lo especificado en el inciso 8, artículo 1994 del Código Civil.

La acción originada por una sentencia que determina una compensación civil nos lleva directamente al inciso 1 del artículo 2001 del Código Civil, el cual tiene un

período de prescripción de diez años. Por lo tanto, resulta inviable argumentar que las disposiciones de este artículo, relacionadas con la acción derivada de una sentencia, puedan aplicarse a la caducidad, dado que esta última es tratada en los artículos 2003 a 2007 del Código Civil.

El período estipulado en el inciso 1 del artículo 2001 del Código Civil no puede ser considerado como un plazo de caducidad, ya que está determinado por ley sin posibilidad de acuerdo en contrario, según lo indica el artículo 2004 del Código Civil. Es un plazo de prescripción y, por ende, puede ser interrumpido por cualquiera de las circunstancias mencionadas en el artículo 1996 del Código Civil, lo que implica la anulación del tiempo transcurrido hasta que surge la razón de interrupción y comienza un nuevo periodo; en otras palabras, el surgimiento de una razón de interrupción establece un nuevo inicio para ese plazo y el tiempo previo se considera como si no hubiera ocurrido.

Además, el período de prescripción puede ser detenido si se cumplen las causas contempladas en la ley, las cuales aparecen después del surgimiento de la acción. Sin embargo, una vez que desaparece la causa, la cuenta continúa sumando el tiempo transcurrido hasta ese momento.

3.3.3. Criterios Para determinar la reparación civil en los delitos de corrupción

Criterios de cuantificación en delito de Peculado

Mientras que en la responsabilidad penal se evalúa si una acción es tipificada, antijurídica y culpable, en la responsabilidad civil se integran los derechos de la personalidad en la determinación de la responsabilidad. Para imponer una compensación, se requiere verificar la vulneración del derecho y confirmar un daño específico, injusto y comprobado. En resumen, en la responsabilidad civil, sin un daño concreto e injusto, no se establece responsabilidad, a pesar de la ocurrencia de un evento prejudicial.

Delito de Peculado

Es un delito que se comete cuando un funcionario público se apropia o utiliza de manera ilegal los fondos o bienes públicos en beneficio propio. Implica el mal uso de los bienes públicos bajo la responsabilidad del funcionario público para beneficio personal, en lugar de utilizarlos para los fines asignados por la normativa.

Este delito se manifiesta de distintas maneras, desde la sustracción directa de bienes del Estado hasta la utilización indebida de los mismos. Puede incluir el robo de bienes como dinero, la manipulación fraudulenta de cuentas, la malversación de bienes del Estado o cualquier acción que desvíe los recursos públicos en beneficio personal.

Peculado por uso

El "peculado por uso" se refiere a una forma de peculado en la cual un funcionario o servidor público utiliza, disfruta o se apropia de bienes o recursos públicos para su propio beneficio, sin necesariamente haberlos malversado o sustraído permanentemente. Es decir, el recurso o bien no se ha eliminado del sistema, sino que ha sido empleado para fines personales o ajenos a su destino original, aún si eventualmente se devuelve o no se da un daño financiero directo.

Este tipo de peculado se centra en el uso indebido de los recursos públicos en lugar de su apropiación definitiva, aunque sigue constituyendo una violación grave de la confianza pública y las normas de administración pública.

Peculado por malversación de fondos

El "peculado de malversación" es una modalidad de peculado en la que un funcionario público usa o se apropia indebidamente de fondos, bienes o recursos del Estado para fines personales, en lugar de destinarlos a su propósito adecuado. En este tipo de peculado, la malversación se manifiesta en el desvío o uso incorrecto de los recursos públicos, ya sea por apropiación personal o por una administración inadecuada, lo que puede ocasionar perjuicios al Estado. A diferencia de otras formas de peculado que pueden involucrar la apropiación directa y permanente de recursos, la malversación se centra en el uso indebido que compromete la correcta gestión de los bienes públicos.

Tipos delito de Peculado

Según **Reategui**, (2023), “el **peculado** es un delito que penaliza la mala administración o mal uso de fondos públicos por parte de quienes tienen la responsabilidad de gestionarlos debido a su cargo público. Este delito abarca tanto el uso intencional y fraudulentamente indebido de estos recursos como la gestión deficiente o negligente, donde incluso la falta de experiencia o habilidad puede llevar a sanciones.” (P.140)

Según el Código Penal, “el peculado es el delito que comete un funcionario público al apropiarse o utilizar indebidamente bienes o recursos del Estado que están bajo su responsabilidad. Esta conducta implica una traición a la confianza pública y una violación de las normas legales destinadas a proteger los recursos estatales” Código Penal, (2023)

1) Peculado doloso

Se comete de manera intencional y con pleno conocimiento de esta utilizando indebidamente los bienes públicos o recursos públicos, por ejemplo, un funcionario este desviando fondos económicos a cuentas personales o familiares, o se esté llevando pertenencia para uso personal como laptop o computadores para beneficio propio y no para cumplir con el trabajo.

2) Peculado culposo

Aquí la acción indebida se realiza sin intención directa de cometer un delito. Es decir, el funcionario o empleado público no tenía la intención de apropiarse ilegalmente de los fondos o bienes, pero su negligencia o falta de cuidado resulta en el uso indebido de esos recursos. Un ejemplo sería si un empleado público comete un error contable sin intención de apropiarse del dinero, pero ese error lleva a la pérdida o mal uso de los fondos públicos.

3) Diferencia peculado culposo y doloso

La principal diferencia radica en la intención: en el peculado doloso hay una intención clara de cometer el delito, mientras que en el peculado culposo no hay esa intención, sino una acción negligente que conduce al mal uso de los recursos públicos.

Intención:

a) Peculado Doloso

En el peculado doloso, el funcionario público actúa con intención consciente de cometer el delito. Esto significa que el funcionario tiene pleno conocimiento de la ilegalidad de sus acciones y decide apropiarse de los bienes del Estado con la intención deliberada de beneficiarse personalmente. En este tipo de peculado, la conducta se caracteriza por una intención directa y maliciosa, lo que implica una violación grave de la confianza pública y un desprecio deliberado por las normas legales.

b) Peculado Culposo

Con referencia, el peculado culposo sucede debido a la **falta de atención o negligencia** por parte del funcionario público. En este caso, la privación indebida de los bienes del Estado no resulta de una mira deliberada de consumir un delito, sino de un incuria o imprudencia. No obstante, el funcionario no tenía el propósito de efectuar un delito, su falta de vivacidad y compromiso accede que se produzca una insuficiencia al hacer uso de los recursos del Estado. La falta de intención directa somete la gravedad del delito en asimilación con el peculado doloso.

Responsabilidad:

a. Peculado Doloso

El gravamen en el delito de peculado doloso es **más grave** por la conducta del funcionario público. En este sentido, el delito se considera grave porque enlaza una violación estando sensato y premeditada de la ley. El funcionario no solo opera en contra de sus obligaciones, sino que también se ve una despejada intención de

adquirir un beneficio particular a expensas de los recursos públicos. La gravedad de la conducta se refleja en las sanciones más severas que suelen imponerse, que pueden incluir penas de prisión más largas y mayores multas, así como la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

b. Peculado Culposos

Por otro lado, el peculado culposos conlleva una responsabilidad menos grave en comparación con el doloso. En este tipo de peculado, la falta de cuidado o negligencia que permite la apropiación indebida de los bienes estatales se considera menos intencional. Aunque el funcionario incurre en una falta grave al no proteger adecuadamente los recursos públicos, la ausencia de intención directa de cometer el delito se refleja en sanciones menos severas.

Elementos de la reparación civil

1. La imputabilidad

Se refiere a la capacidad del individuo para asumir responsabilidad legal por los perjuicios que genera. En el contexto de las entidades legales, este aspecto se observa en su condición de sujetos legales, dotados de capacidad legal para ser responsables por los daños causados a través de sus representantes, órganos o empleados, dentro de su capacidad de goce y ejercicio.

2. La ilicitud o antijuridicidad

Se refiere a determinar si el daño causado está prohibido por las leyes. Es crucial no confundir este concepto con el de legalidad, que abarca la existencia y el cumplimiento de las leyes por parte de quienes están sujetos a ellas. En cambio, la licitud implica la conformidad con los valores legales, especialmente la justicia. Existe una conexión conceptual entre licitud y acciones justas. Legalidad se vincula con cumplir la ley, mientras que licitud se asocia con la justicia, que representa todos los valores de convivencia, fundamentados en el valor trascendental de la persona humana y es el pilar del orden legal.

La ilicitud puede estar tipificada, como en la responsabilidad contractual, o regirse bajo el principio de la atipicidad, como ocurre en la responsabilidad extracontractual (bajo el artículo 1969 del Código Civil). También pueden existir situaciones tipificadas de responsabilidad extracontractual.

3. El factor de atribución de Justicia

El factor de atribución justifica la asignación de responsabilidad a un individuo. Responde a la pregunta de por qué se le considera responsable. Hay factores subjetivos de atribución, como la culpa y el dolo, y factores objetivos, que incluyen llevar a cabo actividades o poseer ciertas situaciones legales que el sistema jurídico considera prohibidas, el mal uso del derecho y la equidad.

La culpa

La culpa implica la transgresión de un estándar de conducta y no debe interpretarse como un juicio subjetivo o moral del comportamiento, sino como la diferencia entre la conducta dañina y la que el ordenamiento jurídico esperaría en esas mismas circunstancias para evitar perjudicar a otros. La creación de un riesgo no siempre está prohibida ni se considera culpable automáticamente. Para que se considere culpable la creación del riesgo, debe ser suficientemente significativa: ya sea una alta probabilidad de un accidente o la gravedad del daño potencial. Se evalúa la magnitud del riesgo en comparación con la utilidad social de la actividad en cuestión, considerando también el costo de eliminar dicho riesgo. Cuanto mayor sea la utilidad social y el costo de eliminar el riesgo, mayor será el riesgo justificado.

El dolo

Se refiere a "la intención del individuo de provocar el daño" y está contemplada en el artículo 1318 del Código Civil. Aunque en la práctica estas precisiones son a menudo difíciles de definir con exactitud, no alteran la solución establecida por el Código Civil, que asigna responsabilidad subjetiva a aquel que actúa con dolo o culpa. Es crucial establecer el nivel de cuidado específico para cada obligación antes de determinar si existe responsabilidad por su incumplimiento. Este nivel de cuidado es un criterio aplicado a una prestación ya

completamente definida, suponiendo un conjunto de acciones que reflejan atención, precaución y otros atributos positivos. Es una forma específica de comportamiento ya establecida, aunque no está definida con rigidez debido a la naturaleza flexible del concepto de diligencia.

El daño

Se refiere a las repercusiones negativas derivadas de la violación de un derecho legalmente protegido. Es esencial entender que el interés afectado y las consecuencias adversas de dicha violación están conectados, pero son "conceptualmente independientes en su contenido y naturaleza". De una violación que afecta los derechos económicos puede surgir tanto daño no económico como, inversamente, de una lesión no económica pueden derivarse consecuencias económicas.

El daño se divide en dos categorías principales:

Daño patrimonial

Implica la afectación de derechos de naturaleza económica que requieren reparación. Este se subdivide en daño emergente y lucro cesante.

Daño no patrimonial

Abarca las lesiones a la persona, que afectan los derechos no económicos tanto de individuos como de entidades legales; además, incluye el daño moral, caracterizado por el sufrimiento físico o psicológico efímero y no duradero experimentado por la víctima.

Mientras que el Código Civil reconoce el daño a la persona en asuntos extracontractuales en su artículo 1985, en referencia a la no ejecución de obligaciones, el artículo 1322 solo hace mención al daño moral, sin abordar el daño a la persona. No obstante, una interpretación integral de ambas disposiciones, junto con el artículo 2.2 de la Constitución, lleva a la conclusión de que las víctimas contractuales también tienen derecho a la reparación por daño a la persona.

Criterios para la determinación del daño

Es evidente que el perjuicio a la identidad institucional del Estado difiere notablemente de la norma en su patrimonio, por lo que su reparación debe ser tratada de manera distinta. En este sentido, establecer el monto de compensación requiere criterios específicos adaptados a la naturaleza particular de la entidad legal. Los principios orientadores para determinar el monto en casos de delitos de corrupción pueden ser clasificados en criterios objetivos, subjetivos y sociales. La evaluación justa debe considerar estos diversos factores y aplicarlos de forma coordinada y conjunta.

Criterios objetivos

Las razones objetivas se basan en las características concretas y fundamentales del delito cometido contra el gobierno. Los estándares abarcan la gravedad del comportamiento ilícito, la manera en que se ejecutó, así como la probabilidad de que se repita, y la cantidad de dinero obtenida de manera inapropiada indebidamente.

Gravedad del ilícito

La gravedad del delito implica que a medida que el valor del bien legal afectado sea más elevado del bien perjudicado, mas deberá incrementarse la indemnización adeudada. Además, cuando la conducta sea más censurable, la remuneración será amplificada. La intención maliciosa es un requisito previo para los delitos contra la administración pública, razón por la cual la responsabilidad civil dicta el aumento de la compensación solicitada.

Modalidad de la realización

La modalidad de comisión del delito se refiere al método utilizado y la magnitud de la sanción penal impuesta en cada caso. Por ejemplo, se puede comparar la duración de las sentencias y derivar un rango de gravedad para cada delito, lo que puede ayudar a calibrar la medida de la penalización. Sin embargo, es crucial destacar que este criterio es meramente orientativo y no determinante,

ya que, como se ha mencionado previamente, la evaluación de la responsabilidad penal difiere completamente de la evaluación de la responsabilidad civil.

La reincidencia

A ello está relacionada la reiterada conducta delictiva del acusado. La recurrencia de ese comportamiento indica que las medidas anteriores no han sido lo suficiente persuasiva, por lo que es necesario fortalecer las medidas tanto penales como civiles para enfrentar la reincidencia del delito y castigar eficientemente el comportamiento, con el objetivo de prevenir su repetición.

Ventaja conseguida por el funcionario

El criterio de "Ventaja obtenida por el funcionario" se refiere al análisis de costos y beneficios que realiza el demandado al cometer el delito. Para prevenir la repetición de tales actos ilícitos, se propone graduar la compensación aumentando el monto según el beneficio obtenido por el individuo responsable, de manera que no obtenga ningún beneficio de su conducta delictiva. Este enfoque busca que, al concluir el proceso de responsabilidad civil, el demandado no obtenga ningún beneficio y, por el contrario, asuma una responsabilidad igual o mayor al beneficio que intentó obtener. Por ejemplo, en un caso de peculado, la cantidad apropiada junto con los intereses legales se considerarían como parte del daño directo. Esta suma también se debe considerar al determinar el monto por el daño a la persona del Estado. Este criterio debe aplicarse incluso en casos de "micro-criminalidad" para evitar incentivos a comportamientos que, sumados, generan importantes impactos negativos.

Criterios subjetivos

Se relacionan con el individuo que comete el delito. Por tanto, al determinar la cantidad a pagar como compensación, es crucial considerar las circunstancias específicas del funcionario implicado, como su posición dentro de la organización administrativa y su capacidad representativa.

Posición del funcionario

En el Estado es crucial para determinar la gravedad del delito, considerando la posición y responsabilidad jerárquica dentro de la administración estatal. Cuanto mayor sea la responsabilidad y jerarquía del individuo, mayor será la gravedad del delito, ya que una mayor responsabilidad implica una mayor capacidad para dañar las funciones estatales. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones de un servidor público de alto rango generará un impacto más significativo en la institucionalidad estatal.

Capacidad de representación del funcionario

Este criterio se suma al anterior y se refiere a la gravedad del daño al Estado en relación con la posición privilegiada del funcionario como representante ante la población. Mientras más representativo sea el funcionario frente a la población, tanto en términos mediáticos como institucionales, mayor será la compensación que deberá pagar al Estado por dañar su identidad. Por ejemplo, el delito y su impacto tendrían consecuencias diferentes si son causados por un Ministro de Estado en comparación con un funcionario de rango inferior y poco conocido para la población. Ambos serán responsables, pero el papel mediático y de representación del primero en comparación con el segundo debe considerarse al determinar la responsabilidad civil correspondiente.

Criterios Sociales

Los criterios sociales consideran el impacto social generado por la comisión de delitos relacionados con la corrupción, enfocándose en cómo afectan la identidad institucional del Estado ante la sociedad. Estos criterios se basan en la naturaleza social de la función que fue objeto del delito y en la difusión del impacto causado.

Naturaleza social de la función que fue materia de defraudación e incumplimiento a causa de la comisión del delito:

La dimensión social de una función se relaciona con la proximidad que tenía dicha labor con un servicio en beneficio de la ciudadanía. Por lo tanto, el perjuicio será más significativo cuando afecte directamente al propósito buscado por la

entidad, proyectando hacia el exterior la imagen de una entidad incapaz de actuar efectivamente o que contradice sus propósitos institucionales. Además, esta cercanía puede referirse a un contexto territorial específico.

Difusión e impacto ocasionado al público del ilícito:

Este criterio se relaciona con la repercusión mediática que pueda tener la comisión de un delito contra la Administración Pública. A medida que el delito cometido contra el Estado reciba mayor cobertura y difusión, aumentará la percepción negativa del público hacia la institucionalidad estatal. En consecuencia, a medida que la imagen del Estado sea más perjudicada, aumentará el monto que se impondrá en la reparación al estado.

Aplicación de los criterios en delitos específicos

Los métodos de cuantificación de los perjuicios originados por la comisión de delitos definidos contra la Administración Pública, relacionados con actos de corrupción, están explicados detalladamente en la sección anterior. No obstante, es crucial examinar cómo esos métodos pueden ser aplicados de manera más específica en tres tipos penales particulares: colusión, peculado y cohecho. Vamos a profundizar en el análisis de estos delitos a continuación.

Los criterios de cuantificación en el delito de peculado

El delito de peculado, según el artículo 387 del Código Penal, involucra al funcionario público que se apropia o utiliza caudales o bienes confiados por su cargo para sí mismo o terceros. Las penas varían entre cuatro y ocho años de prisión, además de multas. Si la cantidad excede un límite específico, las penas son más severas: de ocho a doce años de prisión y multas más altas. Se agrava si los fondos o bienes están destinados a fines asistenciales o de inclusión social. Por descuido, si otro sustrae los fondos, la pena es menor, con un máximo de dos años de prisión y servicios comunitarios. Si la sustracción es por descuido y los fondos están destinados a asistencia social, la pena es más alta, de tres a cinco años de prisión.

La posición del funcionario (criterio subjetivo): La accesibilidad del funcionario a fondos públicos define el nivel de compensación a pagar, siendo mayor si tiene un acceso considerable a los recursos del Estado.

Gravedad del ilícito (criterio objetivo): La cuantía de la compensación se relaciona con el valor total de los fondos aprovechados en el peculado. La cantidad sustraída debe ser restituida como daño emergente, considerando también la intencionalidad del acto y la magnitud del perjuicio causado.

Difusión en medios (criterio social): La compensación debe reflejar la extensión de la divulgación del delito en los medios, ya que esto daña la confianza pública en el Estado, especialmente si afecta programas sociales. Esto se debe considerar al evaluar la compensación en casos de peculado.

Naturaleza social del programa afectado (criterio social): Se debe tener en cuenta el perjuicio a un fin social del Estado, especialmente si los fondos sustraídos estaban destinados a programas de apoyo social. El menoscabo a estos programas debería aumentar la compensación debido al daño que causa a las personas beneficiarias.

Principios de la Jurisdicción en Penal

IUS, (2020) menciona: “afirma que, bajo el Estado de Derecho, el art. 1 del Título Preliminar del CPP garantiza que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, con igualdad de posibilidades para ejercer sus derechos, y los jueces deben preservar el principio de igualdad procesal”. (Párr.)

3.4. Marco conceptual

Delito de Peculado

El peculado es un delito en el que un funcionario público se apropia o usa ilegalmente fondos o bienes del Estado para su beneficio personal, en lugar de destinarlos a los fines previstos por la ley. Este delito puede manifestarse de varias formas, como la sustracción directa de recursos, el uso indebido de bienes, el robo

de dinero, la manipulación de cuentas o cualquier acción que desvíe recursos públicos en beneficio propio.

Peculado por uso

El "peculado por uso" ocurre cuando un funcionario utiliza bienes o recursos públicos para su beneficio personal sin malversarlos o sustraerlos permanentemente. Aunque el recurso no se elimina del sistema, su uso indebido sigue siendo una violación grave de la confianza pública y de las normas de administración.

Peculado por malversación de fondos

El "peculado de malversación" ocurre cuando un funcionario público se apropia o utiliza de manera indebida fondos, bienes o recursos estatales para beneficio personal, desviándolos de su propósito original. Este tipo de peculado se caracteriza por el uso incorrecto de recursos públicos, ya sea mediante apropiación personal o una mala administración, lo que puede causar daños al Estado. A diferencia de otras formas de peculado, la malversación se enfoca en el manejo inapropiado que afecta la adecuada gestión de los bienes públicos.

Peculado doloso

Se comete de manera intencional y con pleno conocimiento de esta utilizando indebidamente los bienes públicos o recursos públicos, por ejemplo, un funcionario este desviando fondos económicos a cuentas personales o familiares, o se esté llevando pertenencia para uso personal como laptop o computadores para beneficio propio y no para cumplir con el trabajo.

Peculado culposo

Aquí la acción indebida se realiza sin intención directa de cometer un delito. Es decir, el funcionario o empleado público no tenía la intención de apropiarse ilegalmente de los fondos o bienes, pero su negligencia o falta de cuidado resulta en el uso indebido de esos recursos. Un ejemplo sería si un empleado público

comete un error contable sin intención de apropiarse del dinero, pero ese error lleva a la pérdida o mal uso de los fondos públicos.

Definición de Responsabilidad en Peculado Doloso

La responsabilidad en casos de peculado doloso es generalmente **más grave** debido a la intención deliberada del funcionario público. En este contexto, el delito se considera especialmente grave porque implica una violación consciente y deliberada de la ley. El funcionario no solo actúa en contra de sus deberes, sino que también muestra una clara intención de obtener un beneficio personal a expensas de los recursos públicos. La gravedad de la conducta se refleja en las sanciones más severas que suelen imponerse, que pueden incluir penas de prisión más largas y mayores multas, así como la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Definición de Responsabilidad en Peculado Culposos

Por otro lado, el peculado culposos conlleva una responsabilidad menos grave en comparación con el doloso. En este tipo de peculado, la falta de cuidado o negligencia que permite la apropiación indebida de los bienes estatales se considera menos intencional. Aunque el funcionario incurre en una falta grave al no proteger adecuadamente los recursos públicos, la ausencia de intención directa de cometer el delito se refleja en sanciones menos severas. Las penas para el peculado culposos suelen ser menos rigurosas, enfocándose en la corrección del comportamiento negligente y en la prevención de futuros incidentes similares.

Reparación Civil en Delitos de Peculado

La reparación civil en delitos de peculado ocurre cuando servidores o funcionarios públicos causan un daño económico al Estado o a su entidad debido a acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. La obligación de reparar el daño es contractual y solidaria, y el daño debe resultar de un incumplimiento de sus deberes, ya sea por dolo o negligencia. El plazo para solicitar la reparación es de diez años después de que ocurrieron los hechos. A pesar de que esta legislación se enfoca en el daño económico, los daños no patrimoniales también deben tenerse

en cuenta, siguiendo una interpretación completa de la responsabilidad civil. En pocas palabras, la responsabilidad del servidor público es contractual, tiene un plazo de 10 años y puede ser solidaria.

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

Cualitativo: El método cualitativo en el análisis de fenómenos sociales complejos permite una comprensión detallada de las dinámicas y contextos que intervienen. Es crucial generar conocimiento científico para que tanto las sociedades como las personas puedan innovar, proporcionar explicaciones, efectuar descripciones minuciosas y buscar un entendimiento más profundo de su realidad. En un mundo marcado por la variedad y la complejidad de los contextos sociales, resulta esencial disponer de instrumentos eficaces que contribuyan a enfrentar estas circunstancias que a menudo resultan agobiantes. Así, las ciencias sociales se manifiestan como áreas de estudio intelectuales dinámicas y complejas que se potencian con la diversidad de acciones llevadas a cabo por los seres humanos, con el propósito de identificar y entender los diferentes elementos de la vivencia social.

Tipo.

Según Fernández Collado, "La investigación descriptiva es una modalidad de estudio cuyo propósito es detallar la población, situación o fenómeno en el que se centra su estudio". E trata de ofrecer información acerca de qué, cómo, cuándo y dónde, en relación al problema de investigación, sin darle prioridad a la respuesta al motivo por el cual surge ese problema. Como sugiere su nombre, este enfoque de investigación no proporciona explicaciones. Collado Fernández, (2014)

Esta investigación se clasifica como básica, ya que busca la generalización de sus resultados. Además, este proceso judicial demanda pruebas que respalden el cumplimiento de plazos, el ejercicio del derecho a la defensa, coherencia en los medios probatorios, el debido proceso, la valoración adecuada de la prueba, así como la motivación de las resoluciones.

Nivel.

Es Descriptivo. Porque describirá el fenómeno analítico a través de la base, situación, causa o teoría que aplica a ese estudio; identificar de manera similar datos específicos de la población; Además, medirá estadísticamente la relación e influencia de la variable independiente sobre la fuerza de la variable dependiente.

Este proyecto es una investigación descriptiva, que implica examinar y detallar las características del problema seleccionado, eligiendo la recolección de datos. Arturo, (2011) en su libro de metodología nos señala que "La investigación descriptiva se basa en calcular frecuencias y/o promedios y otras medidas invariables". El método descriptivo de investigación o investigación descriptiva es el procedimiento empleado en la ciencia para detallar las propiedades del fenómeno, individuo o grupo a analizar. A diferencia del método analítico, este no explica por qué sucede un fenómeno, sino que simplemente se enfoca en observar lo que sucede sin buscar una explicación.

4.2. Diseño de Investigación

No experimental. Un diseño de investigación es el esquema o organización general que se aplica para realizar un estudio con el objetivo de responder a cuestiones de investigación. La configuración de la investigación orienta la recolección y el estudio de los datos, además de la interpretación de los hallazgos. Existen diversas clases de métodos de investigación, y la selección de uno específico se basa en el propósito del estudio y los objetivos particulares. Aquí se presentan algunos componentes esenciales que generalmente se encuentran en un diseño de estudio.

En resumen, el diseño de investigación proporciona una estructura planificada y sistemática para llevar a cabo una investigación. Es esencial para garantizar que los resultados obtenidos sean válidos, confiables y significativos en el contexto de los objetivos de la investigación.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías.

| CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | UNIDADES DE ANÁLISIS |
|---|--|--|--|---|
| <p>Derecho Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delitos de peculado. - Procedimientos y sentencias penales. <p>Derecho Procesal Penal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos específicos del sistema judicial. • Plazos procesales en la reparación civil. <p>Derecho Civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación civil. | <p>Peculado: El peculado es un delito contra la administración pública, consistente en el desvío o apropiación indebida de fondos o bienes públicos por parte de un funcionario o empleado público.</p> <p>Relevancia: Este delito es particularmente grave por el impacto negativo que tiene en la confianza pública y en la integridad de la administración estatal.</p> <p>Reparación Civil:</p> <p>Definición: La reparación civil es una obligación impuesta por el juez al condenado para resarcir el daño causado a la víctima o a la sociedad. Incluye indemnizaciones económicas que buscan restituir el estado anterior al daño.</p> | <p>Delito de peculado</p> <p>Definición y elementos constitutivos.</p> <p>Jurisprudencia relevante.</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Plazos procesales establecidos por la ley.</p> <p>Cumplimiento de los plazos en el séptimo juzgado de Ayacucho.</p> | <p>Peculado: El peculado es un delito contra la administración pública, consistente en el desvío o apropiación indebida de fondos o bienes públicos por parte de un funcionario o empleado público.</p> | <p>Sentencias Judiciales:</p> <p>Las decisiones finales emitidas por el séptimo juzgado de Ayacucho en casos de peculado durante el año 2020.</p> <p>Aspectos a Analizar:</p> <p>Plazos establecidos para la reparación civil.</p> <p>Cumplimiento de los plazos.</p> <p>Montos de la reparación civil.</p> |

4.4. Procedimiento de muestreo.

Para el muestreo, las decisiones acerca de cómo recolectar los datos y de quién o quiénes los obtengan son tomadas en el campo, ya que aspiramos a representar la realidad y las diferentes perspectivas de los participantes, que nos parecen desconocidas al comenzar el estudio. En las investigaciones cualitativas, generalmente se utilizan muestras pequeñas no aleatorias. Esto no implica que los

naturalistas no se preocupen por la calidad de sus muestras, sino que utilizan criterios diferentes para la selección de los participantes. Castro & Blanco, (2007)

Así es que el muestreo responde a criterios particulares según el enfoque de estudio, La idea importante es representar los rasgos y el repartimiento de una población mayor en la muestra extraída de la investigación.

Muestra

Análisis de 4 sentencias de los expedientes 042,544,17730,04094, los plazos de la reparación civil en las sentencias por delitos de peculado en el séptimo juzgado de Ayacucho 2020.

Carrasco Días (2009) afirma: La muestra se refiere a un subconjunto de la población que incluye elementos como personas, objetos, sistemas, sucesos, entre otros, tanto finitos como infinitos. Estos elementos están vinculados estrechamente con las variables y el segmento problemático de la realidad, que es objeto de estudio. (p.236)

Es una muestra una muestra es un subconjunto representativo de una población más amplia que se selecciona para ser examinado o analizado. La idea detrás de la selección de una muestra es que, al estudiar una parte significativa de la población, se pueden hacer inferencias y generalizaciones sobre la población total sin tener que examinar a cada individuo o elemento.

4.5. Recolección y análisis de la información.

Técnica

Trejo & Salas (2014) opina que: El concepto de observación tiene una estrecha relación con el enfoque naturalístico; ha sido objeto de crítica por los investigadores que emplean un método cualitativo. La observación como técnica para la recopilación de datos requiere que sean de naturaleza descriptiva. En otras palabras, el resultado de la observación será la caracterización de comportamientos de personas o colectivos.

Para reunir la información pertinente y objetiva que aportó al tema de investigación, se aplicaron las siguientes técnicas. Se utilizó el procesamiento de datos para examinar datos se recurrió al software Excel como herramienta para validar, procesar y contrastar la información.

Análisis de contenido

Corral (2015) señala: “El análisis documental nos permite realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos cuando lo necesitamos. Por lo tanto, podemos decir que el análisis documental va unido a la recuperación de información” (p.1).

Instrumento

Aura Fariñas (2010) Opina que, un instrumento de recolección de datos es cualquier medio que el investigador pueda utilizar para aproximarse a los fenómenos y obtener de ellos datos. Así, el instrumento condensa toda la labor anterior de la investigación, condensa las contribuciones del marco teórico al elegir datos que se alineen con los indicadores y, por ende, con las variables o conceptos empleados.

El instrumento de recolección de datos fue diseñado basándose en trabajos previos adaptados a nuestras necesidades particulares, lo que permitió obtener información precisa y relevante de los expedientes. La ficha de recolección, que incluye 24 ítems relacionados con los expedientes estudiados, fue verificada mediante el juicio de expertos, como se detalla en el siguiente cuadro.

| Nombre y apellidos del Experto(a) | DNI | Grado académico | Evaluación |
|--|------------|------------------------|-------------------|
| Navarro Palomino, Raquel Vanesa | 47504318 | Abogada | Cumple |
| Núñez Mora Oscar Rolando | 23855214 | Abogado | Cumple |
| Gracia Godos Ochoa Juan Fredy | 28251046 | Abogado | Cumple |

4.6. Aspectos éticos y regulatorios.

Veracidad, Justicia y Buena Fe

Es esencial poner en práctica los principios de honestidad, equidad y buena fe en cualquier tarea que requiera la gestión de información, como la redacción de trabajos de investigación. Esto conlleva suministrar datos exactos y veraz, tratar a todos de forma equitativa y honrar sus derechos básicos, además de reconocer y honrar los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Protección de las Personas:

La tarea del investigador es salvaguardar a los involucrados en la investigación. Esto significa que el investigador es el responsable de la labor y, por ende, debe resguardarse tanto a sí mismo como a los participantes de cualquier peligro posible. Además, debe asegurar que las ganancias logradas sean equitativas y que la integridad de los participantes no sea comprometida.

Respeto por la Dignidad Humana

Es fundamental salvaguardar la dignidad de todas las personas implicadas en el estudio. El científico debe mantener la transparencia y suministrar datos pertinentes y válidos, garantizando una participación consciente y respetuosa.

Libre Participación y Derecho a la Información:

Está asegurado el derecho de los involucrados en la investigación a obtener información y a involucrarse de forma libre. Para que los participantes puedan tomar decisiones fundamentadas respecto a su participación, los investigadores deben suministrar todos los datos pertinentes.

Beneficencia y No Maleficencia:

La salud de los participantes debería ser un asunto prioritario. El científico tiene que adherirse a principios de beneficencia, persiguiendo incrementar las

ganancias y reducir los perjuicios, y utilizar el principio de no maleficencia, evitando provocar cualquier perjuicio.

Justicia:

El investigador debe proceder con justicia, garantizando que todos los participantes sean tratados de manera equitativa y meticulosa. Esto supone reconocer sus restricciones y mantener una buena práctica al evaluar y tratar a los participantes.

Integridad Científica:

Es crucial preservar la integridad en la ciencia y debe ser un pilar esencial tanto en la educación como en la actividad laboral. Los científicos deben comportarse éticamente, garantizando la honestidad y la rectitud en cada etapa de su labor.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.

El estudio analizó las resoluciones condenatorias por peculado dictadas por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en 2020, mostrando tendencias alarmantes en la implementación de las reparaciones civiles establecidas. Se estimaron gastos de reparación de entre 20,000 y 80,750,000 soles, sin embargo, la cantidad de pagos efectuados fue bastante reducida. En todos los casos estudiados, no se pidieron medidas preventivas, lo que obstaculizó la ejecución obligatoria de bienes y agravó la ineficacia en la recuperación de las reparaciones.

Aunque la mayoría de los imputados cumplieron con sus sanciones, la realización de sus compromisos económicos resultó ser insignificante. Por ejemplo, un sentenciado cumplió una pena de tres años y cuatro meses sin realizar el pago de los costos de reparación civil. Además, no se establecieron penalizaciones o posibles gastos extra.

Los descubrimientos evidencian una seria carencia en la implementación de las reparaciones civiles, evidenciando la incapacidad del sistema judicial para asegurar justicia y indemnización a las víctimas. La recuperación de recursos públicos y la confianza del público en el sistema de justicia se ven perjudicados por la ausencia de acción del Ministerio Público y la Procuraduría Pública en la petición de medidas preventivas. Por ende, resulta crucial revisar y robustecer

A partir del análisis de los expedientes relacionados con las sentencias por delitos de peculado emitidas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en el año 2020, se han identificado una serie de hallazgos relevantes sobre los plazos de reparación civil y el cumplimiento de las sentencias judiciales. Se analizaron cuatro casos representativos (expedientes N.º 04094, N.º 01730, N.º 524 y N.º 042), cuyos resultados se describen a continuación:

Tabla 1 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 4094

| Sentencias |
|------------|
|------------|

| I. DATOS GENERALES | | | |
|--------------------|--|---|---------------------------|
| 1 | Número de expediente | 04094 | |
| 2 | Juzgado | 2ª Sala de Apelaciones | |
| 3 | Corte superior | Ayacucho | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | Williams Felices Bautista |
| | | Mujer | |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |
| | | Superior | ✓ |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Socos. | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 22-09-2021 |
| | | 2ra instancia | 22-11-2022 |
| 8 | Hechos imputados | <p>Williams Felices Bautista fue sentenciado a tres años y cuatro meses de prisión efectiva por el delito de peculado doloso por apropiación indebida. La condena se basa en los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delito: Peculado doloso por apropiación para sí. • Monto: 38,128 soles. • Período de los hechos: Entre 2017 y 2018. • Acción del imputado: Se apropió de los fondos del municipio, que deberían haberse destinado al pago de obligaciones sociales como pensiones y EsSalud, y los depositó en su cuenta personal. • Decisión del imputado: Optó por acogerse a la terminación anticipada del proceso. | |
| 9 | Delito imputado | Peculado doloso por apropiación para sí. | |
| 10 | pretensión civil | si | 41,000 soles. |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | ✓ |
| | | no | |
| 12 | | Terminación anticipada | ✓ |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | Sentencia de Terminación Anticipada (15 de febrero de 2021): Esta fue la sentencia de primera instancia. En ella, Williams Felices Bautista fue condenado a tres años y cuatro meses de prisión efectiva por el delito de peculado por apropiación indebida. La sentencia de terminación anticipada significa que el acusado aceptó los cargos y se sometió a una resolución anticipada del proceso, lo que le permitió evitar un juicio completo. | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | Sentencia de Vista (3 de junio de 2021): Esta sentencia confirmó la decisión de la primera instancia. La sentencia de vista es la revisión de la primera sentencia por una instancia superior (en este caso, la sala superior o de apelaciones), que ratificó la condena y las sanciones impuestas. En resumen, la sentencia en primera instancia (15 de febrero de 2021) fue la condena a tres años y cuatro meses de prisión efectiva, la inhabilitación para ejercer funciones públicas y la imposición de una reparación civil de 41,128 soles. Esta sentencia fue confirmada por la sentencia de vista del 3 de junio de 2021. | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas a la procuraduría pública | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | |
| | | no | ✓ |
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | |
| | | no | ✓ |
| II. EJECUSION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 3 años | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | |
| | | Moderna | |
| | | Escasa | ✓ |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | ✓ |
| | | no | |

Fuente: Elaboración del propio autor

A partir de la ficha de observación, se identifican los siguientes aspectos importantes: la sentencia impone una reparación civil de 41,000 soles, pero no se ha presentado ninguna solicitud de pretensión cautelar. Ni el Ministerio Público ni la parte agraviada han solicitado medidas cautelares, lo que ha impedido la ejecución forzosa de bienes afectados. El sentenciado ha cumplido efectivamente con la pena privativa de libertad de tres años y cuatro meses, pero no ha pagado la totalidad de la reparación civil estipulada. Además, no se han impuesto multas adicionales ni costas al sentenciado, y la ejecución de las responsabilidades pecuniarias ha sido escasa. Tras la emisión de la sentencia, no se han tomado medidas cautelares efectivas. En resumen, aunque se ha cumplido con la pena privativa de libertad, el pago total de la reparación civil sigue pendiente, y la falta de solicitudes y aplicación de medidas cautelares ha resultado en una ejecución deficiente de las responsabilidades pecuniarias.

Tabla 2 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 1730

| Sentencias | | | |
|---------------------------|--|---|----------------------------|
| I. DATOS GENERALES | | | |
| 1 | Número de expediente | 01730 | |
| 2 | Juzgado | SALA SUPREMA PENAL PERMANENTE | |
| 3 | Corte superior | | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | |
| | | Mujer | Lidia Paucarhuanca Bendezú |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Superior | ✓ |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho. | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 15 de abril de 2020 |
| | | 2ra instancia | 11 de mayo de 2020 |

| | | | |
|----|--|---|-------------|
| 8 | Hechos imputados | Lidia Paucarhuanca Bendezú, quien era Jefa del Área de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho (HRA), fue detenida durante un operativo realizado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y la Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú. El operativo descubrió en su establecimiento, ubicado en la primera cuadra del jirón 9 de diciembre, una gran cantidad de medicamentos y material de bioseguridad con la inscripción 'prohibida su venta', pertenecientes al Ministerio de Salud. En el operativo también fue detenida Diana Carolina Huillca Pariona. Ambas están siendo investigadas por la presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación agravada en contra del Estado. Edgar Castro, secretario del sindicato de trabajadores del HRA, expresó su lamento por el comportamiento de Paucarhuanca, quien era química farmacéutica y trabajadora nombrada del hospital durante más de 6 años. | |
| 9 | Delito imputado | peculado doloso por apropiación | |
| 10 | pretensión civil | si | 5,000 soles |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | |
| | | no | ✓ |
| 12 | | Terminación anticipada | |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | ✓ |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | La primera instancia fue emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho el 15 de abril de 2020 . Esta decisión fue la siguiente: 1. Requerimiento de Prisión Preventiva: El Juzgado de Investigación Preparatoria aprobó el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público. La prisión preventiva fue impuesta por un plazo de seis meses mientras se desarrolla el proceso penal por el delito de peculado por apropiación en agravio del Estado. | |
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | Auto de Vista (11 de mayo de 2020): La Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho confirmó la resolución de primera instancia, declarando infundada la apelación presentada por la defensa. Decisión de la Corte Suprema: La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, en su decisión, declaró nulo el concesorio e inadmisibles los recursos de casación interpuestos. Esto significa que la Corte Suprema no aceptó revisar el recurso y confirmó la prisión preventiva de seis meses impuesta por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria. | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas a la procuraduría pública | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | ✓ |
| | | no | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|--------------|---|
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | |
| | | no | ✓ |
| II. EJECUSION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 4 años | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | ✓ |
| | | Moderna | |
| | | Escasa | |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | |
| | | no | ✓ |

Fuente: Elaboración del propio autor

A partir de la ficha de observación, se destacan los siguientes aspectos clave: la sentencia establece una reparación civil de 5,000 soles, y se ha presentado una solicitud de pretensión cautelar. Sin embargo, ni el Ministerio Público ni la parte agraviada han solicitado medidas cautelares, lo que ha impedido la ejecución forzosa de bienes afectados. El sentenciado ha cumplido parcialmente con la pena privativa de libertad suspendida, pero no ha pagado la totalidad de la reparación civil estipulada. No se han impuesto multas ni costas adicionales, y la

ejecución de las responsabilidades pecuniarias ha sido moderada. Además, no se han tomado medidas cautelares efectivas tras la emisión de la sentencia. En resumen, el sentenciado ha cumplido solo parcialmente con su condena, y el pago de la reparación civil sigue pendiente. Aunque se solicitó una pretensión cautelar, la falta de aplicación de medidas cautelares ha limitado la ejecución de la sentencia en su totalidad.

Tabla 3 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 524

| Sentencias | | | |
|---------------------------|--|---|---|
| I. DATOS GENERALES | | | |
| | Número de expediente | 524 | |
| 2 | Juzgado | Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria | |
| 3 | Corte superior | Ayacucho | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar 2. Johnny Oncevar Pariona 3. Francisco Cornejo Amau 4. Gabriel Hinostroza Luyo 5. Hugo Esteban Salazar Pedroza 6. Rafael Quispe Vilcapoma 7. Freddy Williams Gamboa Morote 8. Percy Calixto Crisóstomo Paquiyaui 9. César Hugo Arriarán López 10. Gotardo Perlacios Revatta 11. Paulino Huamán Valencia 12. Moisés Sauñe Ramírez 13. Jorge Bellido Mischa 14. José Luis Cárdenas Quintanilla 15. Roy Abraham Carbajal Tineo 16. Helio Calderón Ore (no habido) 17. Josué Sulca Gonzales |
| | | Mujer | <ol style="list-style-type: none"> 1. Rocío Arce Serna 2. Sonia Barrientos Flores |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |
| | | Superior | ✓ |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Hospital Regional de Ayacucho (HRA), | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 31 de agosto de 2022 |
| | | 2ra instancia | 30 de noviembre de 2022. |
| 8 | Hechos imputados | <p>Los hechos del caso "Los Hospitalarios" se centran en una investigación sobre una organización criminal que operaba dentro del sistema de salud en Ayacucho. A continuación, se detallan los aspectos principales del caso:</p> <p style="text-align: center;">1. Formación de la Organización Criminal:</p> <p>En el año 2014, se constituyó una organización criminal denominada "Los Hospitalarios". Esta organización estaba integrada por funcionarios y</p> | |

| | | | |
|----|--|--|---------------|
| | | <p>servidores del Hospital Regional de Ayacucho (HRA), así como del Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).</p> <p>La organización se dedicaba a la comisión de delitos contra la administración pública, específicamente peculado y cohecho pasivo propio.</p> <p>2. Estructura y Funcionamiento:</p> <p>La organización tenía una estructura horizontal, lo que significaba que los roles y el poder estaban distribuidos entre sus miembros.</p> <p>Se encargaron de manipular el Sistema Integral Administrativo Financiero (SIAF) para obtener beneficios económicos indebidos a costa del Estado.</p> <p>Los integrantes del HRA estaban involucrados en diversas unidades, como Tesorería, Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Economía y Finanzas, Contabilidad, Personal, Logística e Integración Contable.</p> <p>3. Acciones Delictivas:</p> <p>La organización llevó a cabo gestiones y trámites para obtener presupuestos y fondos para el HRA. Estos fondos se utilizaban para el pago de planillas y otros beneficios.</p> <p>Coordinaban con funcionarios del GRA y del MEF para aprobar y transferir presupuestos a favor del HRA, a cambio de recibir ventajas económicas mensuales.</p> | |
| 9 | Delito imputado | Peculado doloso para sí y para otro. | |
| 10 | pretensión civil | si | S/ 80,750,000 |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | |
| | | no | ✓ |
| 12 | | Terminación anticipada | |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | ✓ |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | <p>En la primera instancia del caso "Los Hospitalarios", el Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios dictó un mandato de prisión preventiva por el plazo de 36 meses para varios imputados. La decisión se basó en la gravedad de los delitos imputados, que incluyen organización criminal, peculado doloso y cohecho pasivo propio.</p> <p>La medida de prisión preventiva fue aplicada mientras se continuaba con la investigación y preparación del juicio. La sentencia de primera instancia fue posteriormente revisada por la Corte Superior, que confirmó la decisión y la extendió a algunos otros imputados.</p> <p>Este fallo de primera instancia se fundamentó en los riesgos de fuga y la posibilidad de obstaculización de la justicia, dado el carácter grave de los delitos y la presunta participación de los imputados en una red de corrupción organizada.</p> | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | <p>En segunda instancia, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho revisó el auto de prisión preventiva dictado en primera instancia. El fallo de la segunda instancia se centró en confirmar la decisión original del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios.</p> <p>El auto de vista de la Corte Superior, fechado el 30 de noviembre de 2022, ratificó la medida de prisión preventiva por 36 meses para los imputados. La Corte Superior sostuvo que existía suficiente sustento para la medida de coerción, considerando la gravedad de los delitos y el riesgo de fuga, a pesar de las argumentaciones de los defensores sobre los arraigos domiciliario, familiar y laboral de los imputados.</p> <p>La decisión de segunda instancia subrayó que el riesgo de fuga y la posible obstaculización de la justicia justificaban la prisión preventiva, y no se aceptaron las alegaciones de que los imputados contaban con arraigos suficientes para evitar esta medida. El fallo reafirmó la necesidad de mantener a los imputados en prisión mientras se desarrollaba el proceso judicial.</p> | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas la procuraduría pública | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | ✓ |
| | | no | |
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | ✓ |
| | | no | |
| II. EJECUCION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 1 año | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | ✓ |
| | | Moderna | ✓ |
| | | Escasa | |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | ✓ |
| | | no | |

Fuente: Elaboración del propio autor

Se pueden identificar las siguientes áreas importantes a partir de la ficha de observación: La sentencia destaca la importancia del caso imponiendo una reparación civil de S/ 80,750,000. A pesar de la gravedad del problema, ni el Ministerio Público ni la parte agraviada han solicitado medidas cautelares, lo que ha evitado la ejecución obligatoria de los bienes afectados. El condenado no ha cumplido con toda la pena privativa de libertad ni ha pagado toda la reparación civil. El hecho de que no se hayan impuesto multas adicionales indica que no hay presión para que se cumpla. La falta de responsabilidades pecuniarias y la falta de medidas cautelares efectivas después de la sentencia indican una debilidad en el sistema judicial.

Tabla 4 Análisis y procesamiento de datos obtenidos del expediente 042

| Sentencias | | | |
|--------------------|--|---|--|
| I. DATOS GENERALES | | | |
| | Número de expediente | 042 | |
| 2 | Juzgado | Juzgado Mixto y Unipersonal de la Provincia de Lucanas - Puquio | |
| 3 | Corte superior | Ayacucho | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | Martin Huarcaya Collahua Ismael Tito Ccoyllo |
| | | Mujer | Herlinda Linares Quispe |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |
| | | Superior | ✓ |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Alcalde | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 16 -09-2020 |
| | | 2ra instancia | |
| 8 | Hechos imputados | Uso indebido de fondos públicos destinados a proyectos de infraestructura en el distrito de Aucará, incluyendo la apropiación de dinero para beneficio personal y pago a terceras personas. | |
| 9 | Delito imputado | Delito de Peculado Doloso | |
| 10 | pretensión civil | si | Reparación civil de veinte mil nuevos soles a favor de la Municipalidad Distrital de Aucará. |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | ✓ |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|
| | | no | |
| 12 | | Terminación anticipada | |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | ✓ |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | Absolución de Martin Huarcaya Collahua del delito de peculado doloso. | |
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas la procuraduría publica | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | |
| | | no | ✓ |
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | |
| | | no | ✓ |
| II. EJECUSION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 4 años | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | ✓ |
| | | Moderna | |
| | | Escasa | |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | |
| | | no | ✓ |

Fuente: Elaboración del propio autor

Se pueden identificar los siguientes temas importantes a partir de la ficha de observación: A pesar de que la sentencia impone una reparación civil de 20,000 soles, no se ha presentado ninguna solicitud de apelación. La ejecución obligatoria de los bienes afectados no ha sido posible debido a la falta de petición de medidas cautelares por parte del Ministerio Público o de la parte agraviada. El condenado ha cumplido parcialmente con la pena privativa de libertad suspendida, pero no ha pagado toda la reparación civil prevista. Además, no se han impuesto multas o costos adicionales, y la ejecución de responsabilidades pecuniarias ha sido escasa. No se han llevado a cabo medidas cautelares efectivas después de que se emitiera la sentencia.

Tabla 5 Resumen de cumplimiento de reparación civil y medidas cautelares

| N.º expediente | Reparación civil | Pago completo de la reparación civil | Pretensión Cautelar | Medidas cautelares | Ejecución forzada de bienes | Cumplimiento de la pena |
|----------------|------------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 04094 | 41.000 | no | no | no | no | si |
| 01730 | 5000 | no | si | no | no | parcial |
| 524 | 80 750.000 | no | si | no | no | no |
| 042 | 20 000 | no | no | no | no | parcial |

Fuente: Elaboración del propio autor

Interpretación: Esta tabla ayuda a identificar patrones en los casos analizados. En un solo vistazo, se puede ver cuántos casos tienen problemas para pagar la reparación civil y solicitar medidas cautelares. Esto permite una mejor comprensión de la eficacia del sistema judicial en la ejecución de sentencias.

Tabla 6 Ejecución de responsabilidades pecuniarias

| N.º expediente | Reparación civil | Ejecución de Responsabilidades Pecuniarias |
|----------------|------------------|--|
| 04094 | 41.000 | Escasa |
| 01730 | 5000 | Moderada |
| 524 | 80 750.000 | Escasa |
| 042 | 20 000 | Escasa |

Fuente: Elaboración del propio autor

Interpretación: La tabla muestra que en tres de los cuatro expedientes examinados, la ejecución de responsabilidades pecuniarias fue escasa. Esto

demuestra la ineficacia del sistema judicial para garantizar que las reparaciones civiles se paguen por completo. Solo se observó una ejecución moderada en el expediente N.º 01730, aunque aún está lejos de cumplir completamente con lo estipulado. Los hallazgos conjuntos destacan una deficiencia significativa en la recuperación de fondos públicos, lo que plantea serias dudas sobre la eficacia del sistema de justicia.

Tabla 7. Análisis de la Aplicación de Penas Privativas de Libertad en Cuatro Sentencia



Fuente : Elaboración del propio autor

Interpretación del diagrama que representa las cuatro sentencias: Según la revisión de todas las sentencias, solo el 28 % de los acusados cumplieron con la pena privativa de libertad solicitada por el Ministerio Público. Aunque este porcentaje es significativo, implica que la aplicación de penas de prisión no es la norma en la resolución de estos casos. Por otro lado, el 72% de los fallos no incluyeron penas privativas de libertad, lo que plantea preguntas sobre la tendencia a optar por alternativas como la libertad condicional, las multas o los programas de rehabilitación. Esta alta tasa de sentencias no privativas puede indicar un enfoque más restaurativo o rehabilitador en el sistema penal.

Este hallazgo invita a reflexionar sobre la efectividad y justicia del sistema penal actual y resalta la necesidad de revisar las políticas de sentencia para asegurar que se respeten los principios de proporcionalidad y justicia. Además, es

esencial abordar las implicaciones sociales que conlleva la escasa aplicación de penas severas en un contexto de delincuencia.

Tabla 8 .Análisis de las solicitudes de protección cautelar



Fuente: Elaboración del propio autor

Interpretación del diagrama de las cuatro sentencias: El gráfico muestra que la distribución de la demanda cautelar alcanza el 100%, con el 50% de las solicitudes presentadas por la Procuraduría Pública y el 50% de las solicitudes no presentadas. Esto demuestra que las medidas cautelares no se aplican de manera uniforme. Se ha observado que más del 50% de los condenados han pagado la reparación civil establecida, lo que indica un gran compromiso por parte de los responsables con sus responsabilidades financieras. Sin embargo, la falta de solicitudes en la otra mitad de los casos demuestra la importancia de mejorar la gestión y la proactividad en la aplicación de medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de las sentencias.

Tabla 9 Rol de la Procuraduría en la Solicitud de Medidas Cautelares"

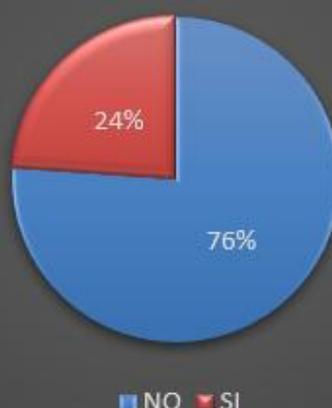


Fuente: Elaboración del propio autor

Interpretación del diagrama que representa las cuatro sentencias: El gráfico indica que la Procuraduría Pública solicitó todas las demandas cautelares. Se requirió una medida cautelar en particular en los expedientes 042 y 01730 debido al incumplimiento en el pago de la reparación civil. Esto demuestra la relevancia del trabajo de la Procuraduría en la gestión de estas demandas, demostrando su iniciativa en la búsqueda de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades económicas establecidas en las sentencias. Sin embargo, la necesidad de solicitar medidas cautelares en otros casos pone de relieve la necesidad de una mayor vigilancia y gestión en situaciones similares para garantizar la efectividad del sistema judicial.

Tabla 10. Evaluación del Cumplimiento de la Reparación Civil en Cuatro Casos Judiciales

¿CUMPLIERON CON EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL FIJADA EN SENTENCIA?



Fuente: Elaboración del propio autor

Interpretación del diagrama que representa las cuatro sentencias: El gráfico muestra que solo el 24 % de los involucrados ha cumplido con el pago de las sentencias de reparación civil, mientras que el 76 % aún no lo ha hecho. Esta discrepancia enfatiza la urgencia de tomar medidas adicionales para garantizar el cumplimiento de las leyes. Además, la falta de plazos claros para el cumplimiento de las reparaciones civiles en las sentencias puede estar contribuyendo a la falta de ejecución en varios casos, lo que resalta la importancia de establecer plazos claros para mejorar la eficacia del sistema judicial en la recuperación de fondos.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados

Este debate se enfoca en los resultados del estudio llevado a cabo en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho acerca de la implementación de reparaciones civiles en fallos de peculado. Durante la investigación se han identificado múltiples dificultades en la administración de estas sentencias, en consonancia con los descubrimientos de otros investigadores, lo que evidencia la necesidad apremiante de poner en marcha reformas en el sistema judicial de Perú.

Primero, los descubrimientos indican que, pese a que la legislación autoriza la aplicación de medidas preventivas, estas han resultado ineficientes, lo que ha facilitado a los sentenciados eludir sus compromisos económicos. Este hallazgo concuerda con las observaciones de Barrera (2021), quien también resaltó que la ausencia de peticiones de medidas preventivas es uno de los principales motivos del incumplimiento en el pago de reparaciones civiles. Esta circunstancia evidencia un problema habitual en la gestión de justicia, donde la ausencia de intervención del Ministerio Público y de los actores implicados obstaculiza la recuperación de los recursos públicos.

El estudio también señala que numerosos condenados han cumplido sus penas de cárcel, pero han abandonado sus obligaciones civiles. Villagómez y Ponce (2022) confirman este fenómeno, subrayando que la ejecución de la pena no asegura la reparación del perjuicio infligido al Estado y a la sociedad. Es imprescindible tratar de forma urgente esta ausencia de balance en el sistema penal, que se centra en la penalización sin considerar de manera apropiada la reparación.

Aspectos Generales de los Hallazgos: En un contexto más amplio, los hallazgos también evidencian que la ausencia de mecanismos eficientes para garantizar el abono de las reparaciones civiles intensifica la corrupción en la nación. Esto está en consonancia con el estudio de Pinto (2021), que indica que las pesquisas fiscales deben disponer del tiempo requerido para recolectar evidencias pertinentes. La falta de solidez en la implementación de las reparaciones provoca

un impacto adverso en el presupuesto público y obstaculiza la ejecución de tareas fundamentales, como señalan Villagómez y Ponce (2022).

La investigación de Huamán (2023) sostiene que la falta de acción de los actores procesales es un problema estructural que dificulta la implementación efectiva de la justicia restaurativa. La falta de acción no solo afecta a las víctimas, sino que también afecta negativamente la confianza pública en el sistema judicial y en la capacidad del Estado para tomar decisiones.

El resultado de este estudio indica que el sistema judicial necesita reformas urgentes, dado que existen serias carencias en la implementación de las reparaciones civiles en crímenes de peculado. contraste con los estudios realizados por Alonso (2022) y Trostel (2024).

CONCLUSIONES

1. La investigación llevada a cabo en esta tesis ha revelado deficiencias importantes en la aplicación de las reparaciones civiles en las sentencias emitidas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante 2020. Pese a haber impuesto sanciones y establecido cantidades específicas de reparación civil, el grado de cumplimiento de los acusados ha sido insuficiente. Esta situación se debe, en gran medida, a la falta de petición de acciones preventivas por parte del Ministerio Público y las partes afectadas, lo que ha dificultado la ejecución efectiva de las obligaciones civiles establecidas y, en consecuencia, la recuperación de los fondos públicos sustraídos.
2. El análisis de los casos ha evidenciado que, pese a que se han cumplido las condenas de cárcel, el sistema judicial ha otorgado mayor relevancia a la penalización en vez de la dimensión de reparación, afectando el principio de justicia restaurativa, esencial en los delitos de peculado. La ausencia de un método adecuado que garantice un pago oportuno y eficiente de las reparaciones civiles ha propiciado la formación de una percepción de impunidad, disminuyendo la confianza en la administración de justicia y en la capacidad del Estado para reparar el daño causado.
3. En este contexto, resulta crucial impulsar cambios estructurales en el sistema de justicia, enfocados en la capacitación y especialización de jueces y fiscales, para asegurar una efectiva aplicación de las acciones preventivas en materia patrimonial. Solo mediante la implementación de estas reformas podremos lograr un equilibrio entre la sanción y la indemnización civil, garantizando no solo la sanción adecuada a los responsables, sino también la indemnización del daño patrimonial causado al Estado y a la sociedad.
4. Por lo tanto, este análisis subraya la relevancia de fortalecer los sistemas judiciales y de control en los casos de peculado, con la finalidad de prevenir la impunidad y asegurar que la justicia no solo

se limite a imponer sanciones, sino que también reconozca los derechos violados por las acciones corruptas.

RECOMENDACIONES

1. Actualizar las regulaciones procesales con el fin de facilitar y agilizar los procesos de recuperación de fondos públicos desviados, estableciendo directrices exactas para la puesta en marcha de acciones preventivas desde las fases iniciales del proceso.
2. Incrementar la capacidad de estas entidades para supervisar la ejecución de las reparaciones civiles, asegurando que se soliciten y se apliquen las acciones preventivas necesarias de manera eficiente.
3. Promover estudios que analicen el uso de las reparaciones civiles en diversas jurisdicciones con la finalidad de identificar mejores prácticas que se puedan adaptar al contexto peruano.
4. Realizar investigaciones sobre la influencia de la implementación de reparaciones civiles en la percepción pública sobre la justicia y la batalla contra la corrupción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aalonso, C. (2022). *La comunicabilidad de la calidad de sujeto activo al extraneus en el delito de fraude al fisco*. Santiago de Chile .
- Azcona, M., Manzin, F., & Dorati, J. (2013). *precisiones Metodológicas sobre la unidad de análisis y la unidad de observación*. La Plata .
- Barrera Apaza, K. (2021). *Determinación de las causas del incumplimiento del pago de la reparación civil en las condenas por peculado en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua*. Moquegua: Universidad Nacional de Moquegua.
- Blanco, C. M.-C., & Castro, A. B. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *nure investigacion* , 2.
- Camacho, J. (2015). *El proceso contencioso administrativo*. Obtenido de Recuperado de: <http://derechoadministrativoperuano.blogspot.com/2015/08/el-procesocontencioso-administrativo.html>.
- Carrasco Días, S. (2009). Metodo de investigación científico. *Blogger*, Pg. 236.
- Charry, S. (2016). *La reforma de la justicia en Centroamérica: caso Nicaragua*. Obtenido de Recuperado de: http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=474
- Constitucion, P. d. (1993). *Constitucion Politica del Peru. promulgada*.
- Cuervo, P. (2015). *Legis.pe*. Obtenido de Obtenido de: <https://legis.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>
- Derecho, L. (Agosto 2023). *codigo Penal*. Lima: Escuela de Derecho Lp S.A.C. .
- DIARIO OFICIAL EL PERUANO . (2016). Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales. *EL PERUANO*, 1-7.
- Diaz, M. (2018). *Una mirada de abordaje de la corrupcion en Argentina*. Argentina.
- Edgar, S. (2020). *Tecnicas y intrumentos de investigacion*. ISBN.

- Espiritu, R. (2022). *Relación funcional de hecho en el delito de peculado y aplicación en el juzgado unipersonal anticorrupción de Huaraz, 2020 – 2021*". huaraz.
- EXPN°01442-2008-PA/TC. (2008). Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- EXPN°00017-2011-PI/TC. (2011). Demanda Inconstitucional del delito de colusión.
- EXPN°020-2003. (s.f.).
- Flores, C. (2018). *La imputación preba en el delito de colusión en entidades públicas*. Huaras.
- Gastelumendi, A. (2017). *Encuesta nacional sobre corrupción en el Perú*. Recuperado el 20 de setiembre de 2018, de Recuperado en: <https://www.proetica.org.pe/wpcontent/uploads/2018/04/292794637-Novena-Encuesta-nacional-sobrepercepciones-de-la-corrupcion-2015.pdf>
- Gil, J. (2015). *Organización y Administración de justicia en el Perú. Los Notarios*. Obtenido de Obtenido de Prezi: https://prezi.com/2ajde4xpcuw_/organizacion-y-administracion-de-justicia-en-el-peru-los-notarios/
- GILBERTO, M. (2019). *Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración Pública en el ordenamiento jurídico peruano*. Lima.
- Gonzales, D. (2020). *Motivación frente a resoluciones frente al delito de colusión cometidos por funcionarios públicos*. Arequipa.
- Hinojosa, G. (2018). *Sistema nacional anticorrupción de México*. México.
- Hocicon, D. (2020). *Megaoperativo detienen 04 Alcaldes por presunto crimen organizado y Colusión*. Huamanga: Warpa E.R.I.L.
- Huamán Quispe, V. (2023). *La reparación civil en las sentencias del delito peculado doloso*. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Huapaya, R. (s.f.). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe>.
- Human, V. (2023). *La reparación civil en las sentencias del delito de peculado doloso*. Ayacucho.
- Humanos, M. d. (2018). Criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción. 44.
- Jimenez, K. (2021). *“Imputación concreta en el delito de peculado como delito de infracción del deber, en los requerimientos acusatorios de la fiscalía especializada*

en delitos de corrupción de funcionarios de puno;. puno: universidad nacional del altiplano de Puno.

- Juan, V. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *UISRAEL, Revista Científica*, 43.
- Justicia, M. d. (2021). *Informe del Ministerio de Justicia*.
- LPDERECHO. (2023). *CODIGO PENAL*. Lima: Escuela de derecho LP S.A.C.
- Moreno, M. (2018). *Justicia: problema y soluciones. Actualidad*. Recuperado el 16 de febrero de 2019, de Recuperado de: <https://www.larepublica.co/analisis/gustavo-moreno-montalvo2565659/justicia-problemas-y-soluciones-2590440>
- Nakazaki, C. (2018). Corrpcion : El cancer que frena el desarrollo economico y social en el Perú.Una mirada desde el ejercicio del derecho. 3.
- Paniagua, E. (2015). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.revistadelibros.com/discusión/l-administracion-dejusticia-en-españa-las-claves-de-su-crisis>
- Penal, C. (2023).
- Pérez, L. &. (2020). Comparative Analysis of Judicial Systems in Latin America. *Journal of Legal Studies*, 65-85.
- Perú, C. s. (2014). *Recurso de nulidad*. ica.
- Peru, C. S. (2022). *Acuerdo Plenario 4-2005/CJ-116] no lesividad de los intereses patológicos y la violación de los deberes funcionales del cargo*. Madre de Dios: LP.
- Perú, P. J. (2016). *Casación 102-2016*. Lima Corte Superior de Justicia: LP.
- Peru21. (2020). *Fiscalía y PNP intervienen a cuatro alcaldes distritales por organización criminal y colusión*. Ayacucho.
- Quispe, H. (2023). *La reparación civil en las sentencias del delito de peculado doloso* . Ayacucho.
- Ramirez, L. (2018). *Mecanismos para combatir el delñito de colusion en Licitaciones* . Colombia.
- Reategui, J. (2023). *Delitos en las contrataciones del estado*. Lima: ISBN.
- Republica, C. d. (2021). *Setencia a funcionarios por colusion* . Huamanga: Contralotria .
- Rodriguez Espiritu, R. A. (2022). *Relación funcional de hecho en el delito de peculado y aplicacion en el juzgado unipersonal anticorrupción de huaraz, 2020-2021*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

- Sequeiros, J. (2016). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*.
Obtenido de Recuperado de: <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>.
- Superor, C. (2019). *Casación N°189*. Lima Norte.
- Torres, D. (2010). *Delitos de cohecho y microcorrupción en la policía nacional del Perú*.
- Trostel, G. (2024). *Responsabilidad penal del extraneus en el delito especial propio del artículo 463 del código penal*. . santiago de Chile .
- UNICEF, C. d. (2014). *Sinopsis: Métodos de Recolección y Análisis de Datos en la Evaluación de Impacto*. Italia : Piazza SS. Annunziata, 12.
- Villavicencio. (2018). *Sanciones disciplinarias y debido proceso*. Bs. As. Argentina: Universidad empresarial Siglo 21.
- Vnetura, W. (2020). *delitos de colusion como practicas en la administracion publica* . Huancavelica.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Título: Análisis de los plazos de la reparación civil en las sentencias por delitos de peculado en el séptimo Juzgado de Ayacucho 2020.

Responsables: Arroyo Taype Ofelia e Infanzón Alanya Milagros

| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS | METODOLOGÍA |
|--|--|--|--|--|
| <p>Análisis de los plazos de la reparación civil en las sentencias por delitos de peculado en el séptimo juzgado de Ayacucho 2020.</p> | <p>Problema general.</p> <p>¿Cómo afectan los plazos establecidos para la reparación civil en las sentencias por delitos de peculado dictadas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en el año 2020 a la eficiencia y efectividad del sistema judicial?</p> | <p>Objetivo general.</p> <p>Analizar los plazos establecidos para la reparación civil en las sentencias por delitos de peculado dictadas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en el año 2020, identificando los factores que influyen en su cumplimiento y su impacto en la efectividad del sistema judicial.</p> | <p>Los plazos de la reparación civil en las en las sentencias por delito de peculado</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reparación civil ● Plazos ● Daños al estado ● Reparación al estado | <p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Básico <p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cualitativo <p>Diseño de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No experimental <p>Muestra.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p style="text-align: center;">Problemas específicos.</p> <p>¿Cuáles son los plazos de reparación civil establecidos en las sentencias por delitos de peculado emitidas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante el año 2020?</p> <p>¿Qué factores internos y externos influyen en el cumplimiento o incumplimiento de los plazos de reparación civil en las sentencias por delitos de peculado dictadas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho en el año 2020?</p> | <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>Realizar un análisis exhaustivo de las sentencias emitidas por el Séptimo Juzgado de Ayacucho durante el año 2020, para identificar y categorizar los plazos de reparación civil establecidos en cada caso.</p> <p>Identificar y clasificar los factores internos y externos que pueden influir en el cumplimiento o incumplimiento de los plazos de reparación civil, incluyendo recursos disponibles, complejidad del caso y otros aspectos relevantes.</p> | | <p>Análisis de 4 sentencia de los plazos de la reparación civil en las sentencias por delitos de peculado en el séptimo juzgado de Ayacucho 2020.</p> <p>Técnicas de instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Revisión documental <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Guía de revisión documental. |
|--|--|--|--|--|

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información

Tabla 1

| Sentencias | | | |
|-----------------------------|--|--|------------------------------|
| III. DATOS GENERALES | | | |
| 1 | Número de expediente | 04094 | |
| 2 | Juzgado | 2ª Sala de Apelaciones | |
| 3 | Corte superior | Ayacucho | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | Williams Felices Bautista |
| | | Mujer | |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |
| | | Superior | |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Socos. | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 22-09-2021 |
| | | 2ra instancia | 22-11-2022 |
| 8 | Hechos imputados | Williams Felices Bautista fue sentenciado a tres años y cuatro meses de prisión efectiva por el delito de peculado doloso por apropiación indebida. La condena se basa en los siguientes hechos: | |

| | | | |
|----|--|--|---------------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Delito: Peculado doloso por apropiación para sí. • Monto: 38,128 soles. • Período de los hechos: Entre 2017 y 2018. • Acción del imputado: Se apropió de los fondos del municipio, que deberían haberse destinado al pago de obligaciones sociales como pensiones y EsSalud, y los depositó en su cuenta personal. • Decisión del imputado: Optó por acogerse a la terminación anticipada del proceso | |
| 9 | Delito imputado | Peculado doloso por apropiación para sí. | |
| 10 | pretensión civil | si | 41,000 soles. |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | ✓ |
| | | no | |
| 12 | | Terminación anticipada | ✓ |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | Sentencia de Terminación Anticipada (15 de febrero de 2021): Esta fue la sentencia de primera instancia. En ella, Williams Felices Bautista fue condenado a tres años y cuatro meses de prisión efectiva por el delito de peculado por apropiación | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|--|---|
| | | indebida. La sentencia de terminación anticipada significa que el acusado aceptó los cargos y se sometió a una resolución anticipada del proceso, lo que le permitió evitar un juicio completo. | |
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | <p>Sentencia de Vista (3 de junio de 2021): Esta sentencia confirmó la decisión de la primera instancia. La sentencia de vista es la revisión de la primera sentencia por una instancia superior (en este caso, la sala superior o de apelaciones), que ratificó la condena y las sanciones impuestas.</p> <p>En resumen, la sentencia en primera instancia (15 de febrero de 2021) fue la condena a tres años y cuatro meses de prisión efectiva, la inhabilitación para ejercer funciones públicas y la imposición de una reparación civil de 41,128 soles. Esta sentencia fue confirmada por la sentencia de vista del 3 de junio de 2021.</p> | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas por la procuraduría pública | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | |
| | | no | ✓ |
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | |
| | | no | ✓ |
| IV. EJECUCION DE LA SENTENCIA | | | |

| | | | |
|----|--|--------------|---|
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 3 años | |

| | | | |
|----|---|-----------|---|
| | | | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | |
| | | Moderna | |
| | | Escasa | ✓ |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | ✓ |
| | | no | |

Fuente: Elaboración del propio autor

Tabla 2

| Sentencias | | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| III. DATOS GENERALES | | | |
| 1 | Número de expediente | 01730 | |
| 2 | Juzgado | SALA SUPREMA PENAL PERMANENTE | |
| 3 | Corte superior | | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | |
| | | Mujer | Lidia Paucarhuanca Bendezú |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |

| | | | |
|----------------------|--|--|---------------------|
| | | Superior | ✓ |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho. | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 15 de abril de 2020 |
| | | 2ra instancia | 11 de mayo de 2020 |
| 8 | Hechos imputados | <p>Lidia Paucarhuanca Bendezú, quien era Jefa del Área de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho (HRA), fue detenida durante un operativo realizado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y la Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú. El operativo descubrió en su establecimiento, ubicado en la primera cuadra del jirón 9 de diciembre, una gran cantidad de medicamentos y material de bioseguridad con la inscripción 'prohibida su venta', pertenecientes al Ministerio de Salud.</p> <p>En el operativo también fue detenida Diana Carolina Huillca Pariona. Ambas están siendo investigadas por la presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación agravada en contra del Estado.</p> <p>Edgar Castro, secretario del sindicato de trabajadores del HRA, expresó su lamento por el comportamiento de Paucarhuanca, quien era química farmacéutica y trabajadora nombrada del hospital durante más de 6 años.</p> | |
| 9 | Delito imputado | peculado doloso por apropiación | |

| | | | |
|----|--|---|-------------|
| 10 | pretensión civil | si | 5,000 soles |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | |
| | | no | ✓ |
| 12 | | Terminación anticipada | |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | ✓ |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | <p>La primera instancia fue emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho el 15 de abril de 2020. Esta decisión fue la siguiente:</p> <p>2. Requerimiento de Prisión Preventiva: El Juzgado de Investigación Preparatoria aprobó el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público. La prisión preventiva fue impuesta por un plazo de seis meses mientras se desarrolla el proceso penal por el delito de peculado por apropiación en agravio del Estado.</p> | |
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | <p>Auto de Vista (11 de mayo de 2020): La Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho confirmó la resolución de primera instancia, declarando infundada la apelación presentada por la defensa.</p> <p>Decisión de la Corte Suprema: La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, en su decisión, declaró nulo el concesorio e inadmisibles los recursos de casación interpuestos. Esto significa que la Corte Suprema no aceptó revisar el recurso y confirmó la</p> | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|
| | | prisión preventiva de seis meses impuesta por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria. | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas a la procuraduría pública | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | ✓ |
| | | no | |
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | |
| | | no | ✓ |
| IV. EJECUCION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |

| | | | |
|-----------|---|--------------|---|
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 4 años | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | ✓ |
| | | Moderna | |
| | | Escasa | |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | |
| | | no | ✓ |

Fuente: Elaboración del propio autor

Tabla 3

| Sentencias | | | |
|-----------------------------|----------------------|--|---|
| III. DATOS GENERALES | | | |
| | Numero de expediente | 524 | |
| 2 | Juzgado | Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria | |
| 3 | Corte superior | Ayacucho | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | 18. Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar 19. Johnny Oncevar Pariona 20. Francisco Cornejo Amau 21. Gabriel Hinostraza Luyo 22. Hugo Esteban Salazar Pedroza 23. Rafael Quispe Vilcapoma 24. Freddy Williams Gamboa Morote 25. Percy Calixto Crisóstomo Paquiyauri 26. César Hugo Arriarán López 27. Gotardo Perlacios Revatta 28. Paulino Huamán Valencia 29. Moisés Sauñe Ramírez 30. Jorge Bellido Mischa 31. José Luis Cárdenas Quintanilla 32. Roy Abraham Carbajal Tineo 33. Helio Calderón Ore (no habido) 34. Josué Sulca Gonzales |

| | | | |
|----------------------|--|---|---|
| | | Mujer | 3. Rocío Arce Serna 4. Sonia Barrientos Flores |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |
| | | Superior | ✓ |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Hospital Regional de Ayacucho (HRA), | |
| II. SENTENCIA | | | |
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 31 de agosto de 2022 |
| | | 2ra instancia | 30 de noviembre de 2022. |
| 8 | Hechos imputados | <p>Los hechos del caso "Los Hospitalarios" se centran en una investigación sobre una organización criminal que operaba dentro del sistema de salud en Ayacucho. A continuación, se detallan los aspectos principales del caso:</p> <p style="text-align: center;">4. Formación de la Organización Criminal:</p> <p>En el año 2014, se constituyó una organización criminal denominada "Los Hospitalarios". Esta organización estaba integrada por funcionarios y servidores del Hospital Regional de Ayacucho (HRA), así como del Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).</p> <p>La organización se dedicaba a la comisión de delitos contra la administración pública, específicamente peculado y cohecho pasivo propio.</p> | |

| | | | |
|----|---------------------|---|---------------|
| | | <p>5. Estructura y Funcionamiento:</p> <p>La organización tenía una estructura horizontal, lo que significaba que los roles y el poder estaban distribuidos entre sus miembros.</p> <p>Se encargaron de manipular el Sistema Integral Administrativo Financiero (SIAF) para obtener beneficios económicos indebidos a costa del Estado.</p> <p>Los integrantes del HRA estaban involucrados en diversas unidades, como Tesorería, Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Economía y Finanzas, Contabilidad, Personal, Logística e Integración Contable.</p> <p>6. Acciones Delictivas:</p> <p>La organización llevó a cabo gestiones y trámites para obtener presupuestos y fondos para el HRA. Estos fondos se utilizaban para el pago de planillas y otros beneficios.</p> <p>Coordinaban con funcionarios del GRA y del MEF para aprobar y transferir presupuestos a favor del HRA, a cambio de recibir ventajas económicas mensuales.</p> | |
| 9 | Delito imputado | Peculado doloso para sí y para otro. | |
| 10 | pretensión civil | si | S/ 80,750,000 |
| | | no | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | |
| | | no | ✓ |

| | | | |
|----|--|--|---|
| 12 | | Terminación anticipada | |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | ✓ |
| | | Proceso inmediato | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | <p>En la primera instancia del caso "Los Hospitalarios", el Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios dictó un mandato de prisión preventiva por el plazo de 36 meses para varios imputados. La decisión se basó en la gravedad de los delitos imputados, que incluyen organización criminal, peculado doloso y cohecho pasivo propio.</p> <p>La medida de prisión preventiva fue aplicada mientras se continuaba con la investigación y preparación del juicio. La sentencia de primera instancia fue posteriormente revisada por la Corte Superior, que confirmó la decisión y la extendió a algunos otros imputados.</p> <p>Este fallo de primera instancia se fundamentó en los riesgos de fuga y la posibilidad de obstaculización de la justicia, dado el carácter grave de los delitos y la presunta participación de los imputados en una red de corrupción organizada.</p> | |
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | En segunda instancia, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho revisó el auto de | |

| | | | |
|----|--|--|---|
| | | <p>prisión preventiva dictado en primera instancia. El fallo de la segunda instancia se centró en confirmar la decisión original del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios.</p> <p>El auto de vista de la Corte Superior, fechado el 30 de noviembre de 2022, ratificó la medida de prisión preventiva por 36 meses para los imputados. La Corte Superior sostuvo que existía suficiente sustento para la medida de coerción, considerando la gravedad de los delitos y el riesgo de fuga, a pesar de las argumentaciones de los defensores sobre los arraigos domiciliario, familiar y laboral de los imputados.</p> <p>La decisión de segunda instancia subrayó que el riesgo de fuga y la posible obstaculización de la justicia justificaban la prisión preventiva, y no se aceptaron las alegaciones de que los imputados contaban con arraigos suficientes para evitar esta medida. El fallo reafirmó la necesidad de mantener a los imputados en prisión mientras se desarrollaba el proceso judicial.</p> | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas la procuraduría publica | si | ✓ |
| | | no | |
| 16 | | si | ✓ |

| | | | |
|--------------------------------------|--|--------------|---|
| | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | no | |
| 17 | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | si | ✓ |
| | | no | |
| IV. EJECUSION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 1 año | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | ✓ |
| | | Moderna | ✓ |
| | | Escasa | |
| 24 | | Si | ✓ |

| | | |
|---|----|--|
| Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | no | |
|---|----|--|

Fuente: Elaboración del propio autor

Tabla 4

| Sentencias | | | |
|-----------------------------|--|---|---|
| III. DATOS GENERALES | | | |
| | Numero de expediente | 042 | |
| 2 | Juzgado | Juzgado Mixto y Unipersonal de la Provincia de Lucanas - Puquio | |
| 3 | Corte superior | Ayacucho | |
| 4 | Imputado (s) | Hombre | Martin Huarcaya Collahua Ismael Tito Ccoyllo |
| | | Mujer | Herlinda Linares Quispe |
| 5 | Grado de instrucción del imputado | No recibió educación | |
| | | Primaria incompleta | |
| | | Primaria completa | |
| | | Secundaria completa | |
| | | Secundaria incompleta | |
| | | Superior | |
| 6 | Cargo que ocupaba al momento de la acusación | Martin Huarcaya Collahua: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucará Ismael Tito Ccoyllo: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucará Herlinda Linares Quispe: Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Aucará | |
| II. SENTENCIA | | | |

| | | | | |
|----|--|---|--|--|
| 7 | Fecha de sentencias | 1ra instancia | 16 -09-2020 | |
| | | 2ra instancia | | |
| 8 | Hechos imputados | Uso indebido de fondos públicos destinados a proyectos de infraestructura en el distrito de Aucará, incluyendo la apropiación de dinero para beneficio personal y pago a terceras personas. | | |
| 9 | Delito imputado | Delito de Peculado Doloso | | |
| 10 | pretensión civil | si | Reparación civil de veinte mil nuevos soles a favor de la Municipalidad Distrital de Aucará. | |
| | | no | | |
| 11 | Pretensión Cautelar | si | ✓ | |
| | | no | | |
| 12 | | Terminación anticipada | | |
| | Tipo de proceso | Proceso inmediato | ✓ | |
| | | Proceso inmediato | | |
| 13 | Fallo de la sentencia en 1ra instancia | Absolución de Martin Huarcaya Collahua del delito de peculado doloso. | | |
| 14 | Fallo de la sentencia en 2da instancia | | | |
| 15 | Medidas cautelares solicitadas la procuraduría publica | si | ✓ | |
| | | no | | |
| 16 | Medidas cautelares solicitadas por la parte agraviada | si | | |
| | | no | ✓ | |
| 17 | | si | | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|--------------|---|
| | Apercibimiento de iniciar la ejecución forzosa de algún bien afectado | no | ✓ |
| IV. EJECUSION DE LA SENTENCIA | | | |
| 18 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con la pena privativa de libertad suspendida y/o efectiva? | SI | ✓ |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | |
| 19 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la reparación civil fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 20 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de la pena de multa fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | |
| | | Parcialmente | ✓ |
| 21 | ¿Él o los sentenciados cumplieron con el pago de las costas y/o costos fijada en sentencia? | SI | |
| | | NO | ✓ |
| | | Parcialmente | |
| 22 | ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde la emisión de la sentencia hasta la fecha? | 4 años | |
| 23 | ¿Cómo es la ejecución de las responsabilidades pecuniarias? | Inmediata | ✓ |
| | | Moderna | |
| | | Escasa | |
| 24 | Incoación de medidas cautelares reales después de haberme emitido la sentencia condenatoria | Si | |
| | | no | ✓ |

Fuente: Elaboración del propio autor

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **ANÁLISIS DE LOS PLAZOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE PECULADO EN EL SÉPTIMO JUZGADO DE AYACUCHO 2020.**

Nombre del Experto: **Arroyo Taype, Ofelia, Infanzón Alanya, Liset Milagros.**

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

| Aspectos Para Evaluar | Descripción: | Evaluación Cumple/ No cumple | Preguntas por corregir |
|-----------------------|--|---------------------------------|------------------------|
| 1. Claridad | Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado | CUMPLE | |
| 2. Objetividad | Las preguntas están expresadas en aspectos observables | CUMPLE | |
| 3. Conveniencia | Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado | CUMPLE | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario | CUMPLE | |
| 5. Suficiencia | El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad | CUMPLE | |
| 6. Intencionalidad | El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación | CUMPLE | |
| 7. Consistencia | Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado | CUMPLE | |
| 8. Coherencia | Existe relación entre las preguntas e indicadores | CUMPLE | |
| 9. Estructura | La estructura del cuestionario responde | CUMPLE | |

| | | | |
|-----------------|--|--------|--|
| | a las preguntas de la investigación | | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es útil y oportuno para la investigación | CUMPLE | |

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos y Nombres del validador: NÚÑEZ MORA OSCAR REINALDO
 Grado académico: ABOGADO
 N°. DNI: 23855214

Adjuntar al formato:

- *Matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **ANÁLISIS DE LOS PLAZOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE PECULADO EN EL SÉPTIMO JUZGADO DE AYACUCHO 2020.**

Nombre del Experto: **Arroyo Taype, Ofelia, Infanzón Alanya, Liset Milagros.**

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

| Aspectos Para Evaluar | Descripción: | Evaluación Cumple/ No cumple | Preguntas por corregir |
|-----------------------|--|---------------------------------|------------------------|
| 1. Claridad | Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado | Cumple | |
| 2. Objetividad | Las preguntas están expresadas en aspectos observables | Cumple | |
| 3. Conveniencia | Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado | Cumple | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario | Cumple | |
| 5. Suficiencia | El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad | Cumple | |
| 6. Intencionalidad | El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación | Cumple | |
| 7. Consistencia | Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado | Cumple | |
| 8. Coherencia | Existe relación entre las preguntas e indicadores | Cumple | |
| 9. Estructura | La estructura del cuestionario responde | Cumple | |

| | | | |
|-----------------|--|--------|--|
| | a las preguntas de la investigación | | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es útil y oportuno para la investigación | Cumple | |

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos: y Nombres del validador: Navarro Palomino, Raquel Urbasa.
 Grado académico: Abogada
 N°. DNI: 47504318

Adjuntar al formato:

- *Matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **ANÁLISIS DE LOS PLAZOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE PECULADO EN EL SÉPTIMO JUZGADO DE AYACUCHO 2020.**

Nombre del Experto: **Arroyo Taype, Ofelia, Infanzón Alanya, Liset Milagros.**

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

| Aspectos Para Evaluar | Descripción: | Evaluación Cumple/ No cumple | Preguntas por corregir |
|-----------------------|--|---------------------------------|------------------------|
| 1. Claridad | Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado | Cumple | |
| 2. Objetividad | Las preguntas están expresadas en aspectos observables | Cumple | |
| 3. Conveniencia | Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado | Cumple | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario | Cumple | |
| 5. Suficiencia | El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad | Cumple | |
| 6. Intencionalidad | El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación | Cumple | |
| 7. Consistencia | Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado | Cumple | |
| 8. Coherencia | Existe relación entre las preguntas e indicadores | Cumple | |
| 9. Estructura | La estructura del cuestionario responde | | |

| | | | |
|-----------------|--|--------|--|
| | a las preguntas de la investigación | Cumple | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es útil y oportuno para la investigación | Cumple | |

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos: y Nombres del validador: *GARCÍA-GODOΣ OCHOA, JUAN FREDY*
 Grado académico: *ABOGADO.*
 N°. DNI: *28261046.*

Adjuntar al formato:

- *Matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Informe de Turnitin al 17% de similitud

| Reporte de similitud | |
|---|----------------------------------|
| NOMBRE DEL TRABAJO | AUTOR |
| TESIS - OFELIA ARROYO y MILAGROS INFANZO - ANÁLISIS DE LOS PLAZOS DE LA REPARACIÓN CIVIL.docx | OFELIA ARROYO - MILAGROS INFANZO |
| RECuento de palabras | RECuento de caracteres |
| 20895 Words | 115643 Characters |
| RECuento de páginas | Tamaño del archivo |
| 106 Pages | 1.8MB |
| Fecha de entrega | Fecha del informe |
| Oct 27, 2024 11:22 AM GMT-5 | Oct 27, 2024 11:24 AM GMT-5 |

● **17% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)





71673053



72358482



CERTIFICO, Que la(s) firma(s) incluso la huella(s) puesta(s) en este documento corresponde(n) a Ofelia Arroyo Taylor y Milagros Infanzo Alarza Identificado(s) con UNI 72358482 y 71673053

No asumo responsabilidad sobre su contenido
Art. 108 Dec. Leg. 1049, Cons. Biométrica.....
Ayacucho **04 NOV 2024**



Gudelia Machaca Calle
ABOGADA - NOTARIA
AYACUCHO

Resumen